

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN GESTIÓN TRIBUTARIA**



AJUSTES FORMULADOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y PROPUESTA DE MITIGAR EL RIESGO EN EL PAGO DE DIETAS Y DIVIDENDOS A LOS SOCIOS DIRECTORES DE UNA EMPRESA COMERCIALIZADORA DE REPUESTOS AUTOMOTRICES, INSCRITA AL RÉGIMEN SOBRE LAS UTILIDADES DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS

LIC. CARLOS ALEJANDRO RAMÍREZ ROMERO

GUATEMALA, SEPTIEMBRE DE 2020

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN GESTIÓN TRIBUTARIA**



AJUSTES FORMULADOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y PROPUESTA DE MITIGAR EL RIESGO EN EL PAGO DE DIETAS Y DIVIDENDOS A LOS SOCIOS DIRECTORES DE UNA EMPRESA COMERCIALIZADORA DE REPUESTOS AUTOMOTRICES, INSCRITA AL RÉGIMEN SOBRE LAS UTILIDADES DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS

Informe final del Trabajo Profesional de Graduación para la obtención del Grado Académico de Maestro en Artes, con base en el Instructivo para Elaborar el Trabajo Profesional de Graduación, aprobado por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, el 15 de octubre de 2015, según Numeral 7.8 Punto SÉPTIMO del Acta No. 26-2015 y ratificado por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, según Punto 4.2, subincisos 4.2.1 y 4.2.2 del Acta 14-2018 de fecha 14 de agosto de 2018.

Docente del Curso

MSc. CARLOS RONALDO LEMUS PEÑA

Autor

LIC. CARLOS ALEJANDRO RAMÍREZ ROMERO

GUATEMALA, SEPTIEMBRE DE 2020

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

HONORABLE JUNTA DIRECTIVA

Decano: Lic. Luis Antonio Suárez Roldán

Secretario: Lic. Carlos Roberto Cabrera Morales

Vocal Primero: Lic. Carlos Alberto Hernández Gálvez

Vocal Segundo: Doctor Byron Giovanni Mejía Victorio

Vocal Tercero: Vacante

Vocal Cuarto: B.R. CC.LL. Silvia María Oviedo Zacarías

Vocal Quinto: P.C. Omar Oswaldo García Matzuy

TERNA EVALUADORA QUE PRACTICÓ LA EVALUACIÓN DE LA PRESENTACIÓN
DEL TRABAJO PROFESIONAL DE GRADUACIÓN SEGÚN EL ACTA
CORRESPONDIENTE

Coordinador: MSc. José Rubén Ramírez Molina

Secretario: MSc. Mario Enrique Pérez Granell

Vocal I: MSc. Abimelec Edgar Gustavo Bracamonte Castillo

ACTA/EP No. **1269****ACTA No. GT-B-7-2020**

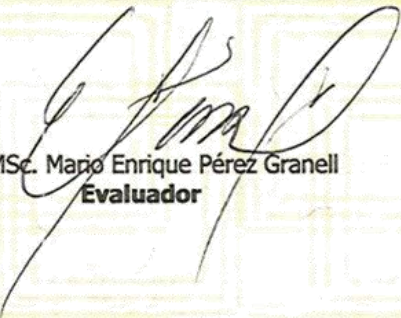
De acuerdo al estado de emergencia nacional decretado por el Gobierno de la República de Guatemala y a las resoluciones del Consejo Superior Universitario, que obligaron a la suspensión de actividades académicas y administrativas presenciales en el campus central de la Universidad, ante tal situación la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, debió incorporar tecnología virtual para atender la demanda de necesidades del sector estudiantil, en esta oportunidad nos reunimos de forma virtual los infrascritos miembros del Jurado Examinador, el 27 de septiembre de 2020, a las 10:00 horas para practicar la **PRESENTACIÓN DEL TRABAJO PROFESIONAL DE GRADUACIÓN** de la **Licenciado Carlos Alejandro Ramírez Romero, carné No. 200012826**, estudiante de la Maestría en Gestión Tributaria de la Escuela de Estudios de Postgrado, como requisito para optar al grado de Maestro en Gestión Tributaria, en la categoría de Artes. El examen se realizó de acuerdo con el Instructivo para Elaborar el Trabajo Profesional de Graduación para optar al grado académico de Maestro en Artes, aprobado por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, el 15 de octubre de 2015, según Numeral 7.8 Punto SÉPTIMO del Acta No. 26-2015 y ratificado por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, según Punto 4.2, subincisos 4.2.1 y 4.2.2 del Acta 14-2018 de fecha 14 de agosto de 2018.

Cada examinador evaluó de manera oral los elementos técnico-formales y de contenido científico profesional del informe final presentado por el sustentante, denominado **"AJUSTES FORMULADOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y PROPUESTA DE MITIGAR EL RIESGO EN EL PAGO DE DIETAS Y DIVIDENDOS A LOS SOCIOS DIRECTORES DE UNA EMPRESA COMERCIALIZADORA DE REPUESTOS AUTOMOTRICES, INSCRITA AL RÉGIMEN SOBRE LAS UTILIDADES DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS"**, dejando constancia de lo actuado en las hojas de factores de evaluación proporcionadas por la Escuela. El examen fue **aprobado** con una nota promedio de **setenta y nueve (79)** puntos, obtenida de las calificaciones asignadas por cada integrante del jurado examinador. El Tribunal hace las siguientes recomendaciones: que el sustentante incorpore la recomendación de la Terna Evaluadora dentro de los **cinco (5) días hábiles** contados a partir del día siguiente de la presenta fecha.

En fe de lo cual firmamos la presente acta en la Ciudad de Guatemala, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil veinte.




MSc. José Rubén Ramírez Molina
Coordinador



MSc. Mario Enrique Pérez Granell
Evaluador



MSc. Abimelec Edgar Gustavo Bracamonte Castillo
Evaluador



Lic. Carlos Alejandro Ramírez Romero
Postulante




**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO**

ADENDUM

El infrascrito Coordinador del Jurado Examinador CERTIFICA que el estudiante: **Licenciado Carlos Alejandro Ramírez Romero**, carné No. 200012826, incorporó los cambios y enmiendas sugeridas por cada miembro examinador del Jurado.

Guatemala, 05 de octubre de 2020.

(f) 
Msc. José Rubén Ramírez Molina
Coordinador

ACTO QUE DEDICO

- A Dios: Rey supremo.
- A mis padres: Macedonio y Julia, por forjarme y guiarme a elegir el camino correcto.
- A mi esposa: Rosita, por su apoyo incondicional y a su hijo Julián.
- A mis hermanos: Roberto y Mayra. Gracias por los momentos que hemos compartido.
- A mis sobrinos: Jefferson y Jeremy. Con mucho cariño.
- A Repuestos Acquaroni: Por ser otra Universidad y darme la oportunidad de ejercer mi profesión.
- Al Lic. Sergio Calderón: Inspirador del desarrollo de este tema. A quién admiro, respeto y doy gracias por compartir sus conocimientos, profesionalismo y amistad.
- Al Ing. Marco Vinicio Rivera: Por creer en el desarrollo humano y motivar al personal a quién administra.
- A los profesionales: Licenciados: Jorge Alfredo Palomo Castillo, Marco Tulio Salazar, Juan Luis Fortuny, Aníbal Leiva, Ernesto Perdomo, Nelson Rojas, Hugo Pérez por su orientación profesional y amistad.
- A mis familiares en general: Con afecto fraternal.
- A mis compañeros de maestría: Por las experiencias vividas y lograr alcanzar juntos la meta anhelada de ser Maestros de las Ciencias Económicas en Gestión Tributaria.
- A la tricentenaria Universidad de San Carlos de Guatemala: Mi querida Alma Mater. Viva la Universidad, vivan sus profesores. Vivan todos y cada uno de sus miembros, resplandezcan siempre.
- Florezca la Universidad que nos ha educado, y ha reunido a los queridos compañeros que por regiones alejadas estaban dispersas.

CONTENIDO

RESUMEN	i
INTRODUCCIÓN	iii
1 ANCEDENTES	1
1.1. Empresa comercializadora de repuestos automotrices	1
1.1.1. Misión	2
1.1.2. Visión	3
1.1.3. Estructura organizacional	3
1.2. Tratamiento tributario del pago de dietas antes de la vigencia del Decreto 10-2012, Ley Actualización Tributaria	4
1.3. Evolución histórica del pago de dividendos	6
1.3.1. Tratamiento tributario del pago de dividendos antes de la vigencia del Decreto 10-2012, Ley de Actualización Tributaria	7
2 MARCO TEÓRICO	8
2.1. Tratamiento fiscal a los pagos realizados por las sociedades anónimas a sus directores	8
2.1.1. Asamblea general	9
2.1.2. Acta de asamblea	9
2.2. Pago de dietas a los socios directores de las empresas comerciales	9
2.2.1. Definición de dietas	9
2.2.2. Pago de dietas	10
2.3. Pago de dividendos a los socios directores de las empresas comerciales	11
2.3.1. Definición de dividendos	11
2.3.2. Forma de pagar los dividendos	12
2.3.3. Procedimiento a seguir en el pago de dividendos	12
2.3.4. Ventajas de pagar dividendos bajos	13
2.3.5. Ventajas de pagar dividendos altos	14
2.4. Legislación aplicable en el pago de dietas y dividendos a los socios directores de una empresa comercial	14

2.4.1.	Impuestos a que están afectos el pago de dietas	14
2.4.2.	Impuestos a que están afectos el pago de dividendos	19
2.5.	Ajuste tributario	24
2.5.1.	Infracción Tributaria	24
2.5.2.	Tipo de infracciones tributarias	24
2.6.	Procedimiento administrativo en la determinación de la obligación tributaria, según código tributario:	24
2.7.	Percepción del riesgo tributario	26
2.7.1.	Percepción de riesgo real y del contribuyente	26
2.8.	Preceptos constitucionales	27
2.8.1.	Derecho de petición	27
2.8.2.	Derecho de defensa	27
3	METODOLOGÍA	28
3.1.	Definición del problema	28
3.2.	Punto de vista	29
3.3.	Delimitación del problema	29
3.4.	Objetivo	30
3.4.1.	Objetivo general	30
3.4.2.	Objetivos específicos	30
3.5.	Métodos	31
3.5.1.	Método científico	31
3.5.2.	Método inductivo-deductivo	32
3.6.	Técnicas de investigación aplicadas	32
3.6.1.	Técnicas de investigación documental	32
3.6.2.	Técnicas de investigación de campo	33
3.7.	Resumen del procedimiento utilizado	34
4	ANÁLISIS DE RESULTADOS	36
4.1.	Resultados del Estudio	36
4.2.	Descripción de la encuesta y muestra	36
4.3.	Presentación de resultados y análisis de la encuesta	37

4.4.	Resultados de la información solicitada a la Unidad de Información Pública de la Superintendencia de Administración Tributaria para comprobar y dar respuesta al planteamiento del problema	45
4.5.	Escenario de revisión de la Administración Tributaria de gastos originados en el pago de dietas a los socios directores declarados como gastos deducibles en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta Anual	47
4.6.	Escenario de aviso de la Administración Tributaria mediante correo electrónico derivado de la revisión de declaraciones originadas del pago dividendos a los socios directores	59
	CONCLUSIONES	63
	RECOMENDACIONES	65
	BIBLIOGRAFÍA	67
	ANEXOS	70
	1. Propuesta de Reglamento Interno y Guía de Procedimientos tributario del pago de dietas y dividendos en una empresa comercializadora de repuestos automotrices	70
	2. Cronograma de actividades	100
	3. Solicitud de información No. 1 a la Unidad de Información Pública SAT	101
	4. Solicitud de información No. 2 a la Unidad de Información Pública SAT	104
	5. Encuesta de investigación	107
	ÍNDICE DE TABLAS	110
	ÍNDICE DE GRÁFICAS	111
	ÍNDICE DE FIGURAS	112

RESUMEN

Las empresas comercializadoras, inscritas al Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas y calificadas por la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) como contribuyentes especiales, es importante que cumplan correctamente con todas las obligaciones establecidas en las leyes tributarias vigentes. Por tanto, se debe considerar dentro de estas obligaciones entre otros, conocer el tratamiento adecuado que se debe dar en el pago de dietas y dividendos a los socios directores de la entidad, tema principal que atañe la razón del presente trabajo profesional de graduación.

El problema de esta investigación surge de errores u omisiones realizados por los contribuyentes en la presentación de sus declaraciones, afectando las bases para la determinación del Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Sobre la Renta, en el pago de dietas, así como dividendos a los socios directores de las empresas comerciales; al ser detectados por la Administración Tributaria dará motivo a ajustes que se exigirán por la vía administrativa o judicial al contribuyente más recargos de acuerdo a lo que establece la ley tributaria vigente.

La propuesta de solución es el diseño de un documento técnico-legal que consiste en un reglamento interno y guía de procedimientos, a fin de normar conforme ley, el tratamiento tributario del pago de dietas y dividendos a los socios directores de las entidades comerciales, para mitigar el riesgo de ajustes que pueda formular la Administración Tributaria ante una revisión.

Los temas que se abordaron permitieron llegar a los resultados y conclusiones correspondientes, estos se desarrollaron utilizando el método científico en sus tres fases: indagadora, demostrativa, expositiva, además el método deductivo-inductivo. Se seleccionó la información relacionada a la investigación a través de fuentes primarias, así como secundarias, se utilizaron obras de autores sobre teorías desarrolladas. En las técnicas se recolectaron datos de formulación de ajustes detectados en la auditoria de los requerimientos de información a la entidad solicitado por la Administración Tributaria,

Entre los instrumentos para la obtención de información adicional, se aplicaron encuestas al igual que entrevistas a profesionales de amplia trayectoria; además, se solicitó a la Unidad de Información Pública de la Superintendencia de Administración Tributaria, información sobre datos de la cantidad y monto de ajustes aplicados a los contribuyentes tanto en el pago de dietas, como también en el pago de dividendos a sus socios directores, esto último, con el propósito de brindar un panorama de la dimensión del problema derivado de la falta del cumplimiento adecuado de las obligaciones tributarias en el Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta.

INTRODUCCIÓN

El desarrollo del presente trabajo profesional de graduación ha sido inspirado con el objetivo de proteger al contribuyente del sector privado mediante la aportación de un reglamento interno que lo guíe de tal manera que su contribución tributaria sea la adecuada, mitigando riesgos fiscales y altas consecuencias económicas que en determinados casos puede ser dirigidos a instancias de carácter penal hacia los contribuyentes y representantes. Este trabajo pretende optimizar la situación jurídica de las empresas comerciales ante una eventual fiscalización de la Superintendencia de Administración Tributaria de verificar el cumplimiento adecuado del tratamiento tributario en el pago de dietas y dividendos a los socios directores, junta directiva, consejo de administración y accionistas de tales entidades.

Se considera que la baja recaudación tributaria en los últimos años, ha obligado a la Superintendencia de Administración Tributaria de implementar mecanismos de recaudación mediante políticas de fiscalización a través de auditorías selectivas, cuyo objetivo es captar ingresos en concepto de sanciones por medio de ajustes tributarios.

Por lo anterior tiene como objetivo general realizar una propuesta para mitigar el riesgo de ajustes que pueda formular la Superintendencia Intendencia de Administración Tributaria en el pago de dietas y dividendos a los socios directores de una empresa comercializadora de repuestos automotrices, inscrita al Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas de tal manera que sirva como reglamento interno para uso de consultoría tributaria y como método general de investigación, se utilizará el método científico, considerando sus tres fases: en la fase indagatoria se recabará información documental sobre los ajustes que pudieran surgir en una revisión o auditoría tributaria; en la fase demostrativa, se analizará la documentación recabada para realizar el caso práctico y en la fase expositiva se discutirá los resultados obtenidos, como aporte al nuevo conocimiento adquirido.

El presente trabajo profesional de graduación desarrolla como primer capítulo, los antecedentes del tema que sirve de referencia si otros profesionales o entidades han estudiado el tema a tratar y su evolución histórica.

El capítulo dos el marco teórico contiene la exposición, análisis de las teorías, enfoques teóricos, conceptuales y legislación aplicable utilizados para fundamentar el tema.

El tercer capítulo menciona la metodología aplicada y e indica los instrumentos aplicados para recopilar la información necesaria para dar respuesta a la definición y planteamiento del problema.

El cuarto capítulo muestra la discusión y análisis de resultados donde se demuestra el problema a través del análisis de los resultados obtenidos mediante la formulación de encuesta practicada a diversos profesionales que tienen la experiencia necesaria en el tema y los resultados obtenidos de solicitud de información a la Unidad de Información Pública de la Superintendencia de Administración Tributaria de cantidad de ajustes formulados en el tema del presente trabajo profesional de graduación.

Por último, se incluyen las conclusiones y recomendaciones los cuales serán de mucha utilidad para los lectores del presente trabajo de investigación.

1. ANCEDENTES

1.1. Empresa comercializadora de repuestos automotrices

Desde su fundación en el año de 1970 en la Ciudad de Guatemala, “Excelencia de Repuestos Automotrices de Guatemala, S.A.” ha sido una empresa 100% comprometida con ofrecer servicios y productos de calidad a todos sus clientes, buscando siempre llevar a cada uno de ellos mercadería de prestigio a nivel mundial, con el fin de ofrecer repuestos confiables y seguros para los vehículos.

La empresa fue fundada por el Sr. Giuseppe Meazza de nacionalidad italiano, quien desde sus inicios creó la primera agencia debido a la creciente demanda de repuestos de automóvil en el país, que se encontraba ubicada en la sexta avenida zona nueve en la ciudad de Guatemala, años más tarde fue trasladada a la zona nueve, séptima avenida ciudad de Guatemala, en donde actualmente operan las oficinas centrales.

Este fue solo el inicio de un largo camino por recorrer en donde el reto diario es servir cada día mejor a los clientes.

En los años 70, Giuseppe Meazza inaugura una de las agencias más importantes que empieza a crear presencia en una de las arterias más importantes de la ciudad de Guatemala, ubicada en el Trébol zona 11.

A principios de los años 80 la ciudad continuaba en crecimiento y consigo la industria automotriz. El mercado de repuestos se había vuelto muy extenso por lo que era necesario cubrir más puntos de la ciudad para poder brindarles un mejor servicio a sus clientes y por tal motivo se inaugura operaciones de otra agencia ubicada en la zona siete capitalina.

En esos años, nuevas marcas de vehículos incursionaron en el mercado dando como resultado una gama muy extensa de repuestos para los cuales era necesario un trabajo

más minucioso y calificado. Por este motivo se decidió detener por un tiempo la expansión y dedicar más empeño a reforzar todas sus líneas.

En la década de los años 90 Giuseppe Meazza estaba nuevamente en su plan de tener una cobertura total en el país, fue así como el 2 de enero de 1990 se abre al público al departamento de mayoreo, cubriendo así toda la topografía del país.

Tres años más tarde se apertura la agencia Mega del Norte ubicada en la zona cinco de la Ciudad de Guatemala, la que dio el banderazo de salida a la nueva generación de agencias que estaba por formarse.

En el año 1995 se une a la cadena de agencias la sucursal Martí, posteriormente en el año 1998 la sucursal Roosevelt y para cerrar los años 90 se apertura la agencia ubicada en la Terminal.

En el año 2000 marcó una época muy importante para la empresa, trayendo consigo muchos éxitos y reconocimientos, así como también la satisfacción de convertirse en uno de los distribuidores más importantes para toda Guatemala.

Durante la década de los 2000 se expandió el crecimiento de la empresa por medio de la inauguración de más agencias ubicadas en el interior de la República, correspondiendo a los departamentos de Alta Verapaz, Chimaltenango, Escuintla, Mazatenango, San Marcos, Quetzaltenango, Zacapa, Santa Rosa, Petén y tres agencias en el Departamento de Guatemala ubicadas en Atanasio, Petapa y Villa Nueva.

1.1.1. Misión

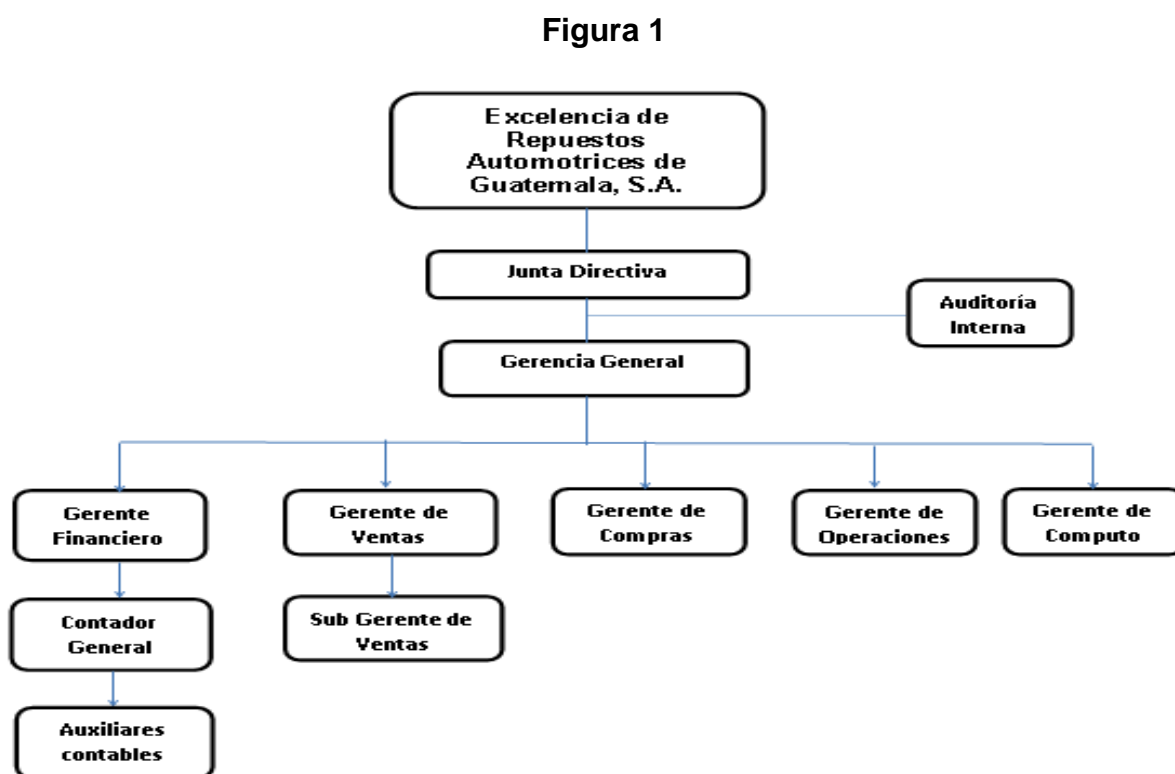
Satisfacer las necesidades de sus clientes de manera rápida y eficiente, al mismo tiempo supera sus expectativas en materia de repuestos automotrices aplicando la “Etiqueta de Servicio”. Importa mercadería de calidad y prestigio, contando con el respaldo y garantía de los fabricantes.

Desarrolla a su equipo humano, de tal manera que los procesos de trabajo que ejecuten sean considerados como las mejores prácticas de la industria.

1.1.2. Visión

Ser la empresa líder en la venta y distribución de repuestos automotrices, con el mayor surtido de productos exclusivos y de primera calidad.

1.1.3. Estructura organizacional



Fuente: Elaboración propia

1.2. Tratamiento tributario del pago de dietas antes de la vigencia del Decreto 10-2012, Ley de Actualización Tributaria

La Ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR) Decreto 26-92 del Congreso de la República, contenía al menos nueve hechos generadores del impuesto y dentro de esa cantidad de supuestos jurídicos se mencionan tres, los cuales fueron el régimen de asalariados, régimen general y régimen optativo.

Podría darse el hecho que la persona trabajaba en relación de dependencia, además prestaba servicios a la entidad para la cual laboraba y cobraba dietas, por tanto, lo que debía imperar es la aplicación del ISR para el régimen de asalariados, es decir, el monto de las dietas cobradas debía formar parte de su renta neta. Por otro lado, por ser una prestación de servicios en relación de dependencia, no hay obligación de emitir factura y tampoco está sujeto al Impuesto del Timbre, consecuentemente el comprobante debería ser el mismo que sirve para documentar el pago de sueldos, que en la mayoría de casos es el recibo. Para las personas en relación de Dependencia la Dieta se incluía en su proyección de Impuesto al Valor Agregado (IVA) y se calculaba conforme a la tabla vigente de ISR para personal en relación de dependencia.

Otro caso podría ser la persona que percibía dietas, la cual no tenía ninguna relación de dependencia con la entidad, entonces debía pagar el ISR según el régimen que haya optado, es decir, el 5% de la renta imponible si estaba en el régimen general o 31% si estaba en el régimen optativo. En esos casos la persona estaba obligada a emitir factura y de no contar con la misma se le debía extender una factura especial, aplicando la retención del Impuesto Sobre la Renta que corresponde.

Para los empleados en general y socios o consejeros de sociedades anónimas o administradores de sociedades en comandita por acciones, en las cuales sean sus principales accionistas la deducción máxima de ISR llegaba al diez por ciento (10%) sobre

las ventas o ingresos brutos, esto obligaba que se hiciera y pagara la retención correspondiente, si existiera diferencia se tomaba como un gasto no deducible del ISR, es decir que por cada millón de ingresos en la empresa el monto máximo de deducción de dietas era de cien mil quetzales exactos. Para los cónyuges y parientes consanguíneos dentro de los grados de ley de tales socios, consejeros o administradores. La deducción máxima por estos conceptos se limitaba en cada caso, a la mayor retribución asignada en la nómina de empleados sin ninguna vinculación de parentesco.

Para las personas no domiciliadas en Guatemala el Impuesto Sobre la Renta tenía la tasa del 10%.

El pago en concepto de dietas y su deducibilidad en el Impuesto Sobre la Renta, dependerá de la naturaleza de la misma y del régimen en que se encuentre inscrito el contribuyente, así como del ordenamiento jurídico aplicable en cada caso.

Para el tratamiento fiscal de pago de dietas, la Resolución de Directorio 264-2013 de la Superintendencia de Administración Tributaria – SAT – indica que cuando ello no forme parte de las funciones de su relación de trabajo, los pagos constituyen rentas de actividades lucrativas deberán presentar la factura correspondiente al momento de su cobro, el valor de la misma incluye Impuesto al Valor Agregado (IVA) y deberá aplicarse la retención del Impuesto Sobre la Renta o no, según régimen de actividades lucrativas que el beneficio de la renta, además no deberá pagar Impuesto de Timbres Fiscales, por estar afectas las dietas al pago del IVA. (Superintendencia de Administración Tributaria, 2013)

El Criterio Tributario Institucional No. 6-2018 de la Superintendencia de Administración Tributaria señala la deducibilidad de los pagos en concepto de dietas cuando se pagan a un contribuyente afiliado en el régimen de pequeño contribuyente, si la persona que paga o acredita la misma efectúa la retención del Impuesto Sobre la Renta con carácter definitivo, aplicando los tipos impositivos en el artículo 44 de la Ley de Actualización Tributaria y comprobar el pago de las mismas con los recibos o comprobantes de pago,

los cuales se encuentran afectos al pago del Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado para Protocolos, conforme lo regula el artículo 2 numeral 6 del Decreto número 37-92 del Congreso de la República de Guatemala. (Superintendencia de Administración Tributaria, 2018)

1.3. Evolución histórica del pago de dividendos

Para determinar el impacto de la distribución y pago de dividendos en la riqueza de los accionistas se analiza los orígenes y evolución de los dividendos empresariales.

La historia se remonta a principios del siglo XVI, los capitanes de barcos mercantes en las regiones de Holanda y Gran Bretaña vendían derechos a los inversores, conforme a los cuales, estos últimos recibían una remuneración por los ingresos obtenidos en las travesías. Ello implicaba que al final de cada expedición, si se habían obtenido ganancias por la venta de materiales, las mismas se distribuían entre los inversores según su participación en la compañía. Estos pagos no suponían más que dividendos de liquidación, por los que se saldaba la sociedad. Llegado un momento, a finales de siglo, serían tales derechos sobre los ingresos obtenidos, los que cotizarían en el mercado, para convertirse luego de un tiempo en propiedad compartida. (González, 2014)

Este último modelo triunfó, y con ello se hizo necesaria la aparición de la primera regulación del pago de dividendos, incluyendo los estatutos de las empresas limitaciones a su pago.

El primer estatuto de dividendos estadounidense, propiamente dicho, aconteció en 1825 en Nueva York, se consideraba ilegal todo pago de dividendos que no derivase directamente de beneficios. Hubo una norma de insolvencia, implementada también en Estados Unidos, impedía que el pago de dividendos se produjese si este ocasionaba insolvencia, o si la empresa ya cumplía tal condición. (Herrera, 2017)

1.3.1. Tratamiento tributario del pago de dividendos antes de la vigencia del Decreto 10-2012, Ley de Actualización Tributaria

El pago de dividendos al 31 de diciembre 2012 estuvo gravado en un 3% de timbres fiscales y exentos del Impuesto sobre la Renta, de acuerdo al Decreto 37-92 artículo 2 numeral 8) la Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos.

Por lo anterior existía ahorro de costos en impuestos, a partir del año 2013 según el artículo 93 del Decreto 10-2012 la repartición de dividendos está gravada con el 5% de Impuesto Sobre la Renta y exenta de timbres fiscales según el artículo 180 numeral 3), es decir que para el año 2013 la tarifa del impuesto para los dividendos crece en un 2%. A continuación, se ilustra ejemplo:

- Dividendos pagados año 2012 $Q\ 200,000.00 * 3\% = Q\ 6,000.00$
- Dividendos pagados año 2013 $Q\ 200,000.00 * 5\% = Q\ 10,000.00$

Como se observa al cancelar el valor de Q 200,000.00 en dividendos a partir del año 2013 se tributará Q 4,000.00 más en relación al año anterior.

2. MARCO TEÓRICO

2.1. Tratamiento fiscal a los pagos realizados por las sociedades anónimas a sus directores

La junta directiva es un órgano de la sociedad, su vinculación es puramente interna, excluyendo así la idea misma de contrato, que supone la existencia de dos sujetos (separados) de derecho, a quienes justamente une, de acuerdo con la definición clásica de obligación, una relación (en este caso bilateral) jurídica. (Viso, 2001)

Sin la junta directiva la sociedad no podría actuar ni manifestar su voluntad en forma alguna. Cuando la junta directiva actúa por la sociedad, lo hace, no como una persona distinta a aquella, sino como si ella fuera (o encarnara) la propia sociedad.

Casi nadie admite hoy que exista una sustancia contractual (mandato, arrendamiento de servicios, etc.) en la relación que media entre los administradores y la compañía. El nombramiento de administradores es un acto unilateral de proposición por parte de la asamblea de accionistas, que participa de la naturaleza propia de la designación de albacea testamentario. El nombramiento y la aceptación supone un simple concurso de voluntades; no un encuentro de las mismas. Se trata de dos actos unilaterales, de los que el primero tiene naturaleza de autorización, negocio unilateral y abstracto, cuyo efecto consiste esencialmente en la investidura o atribución de poderes a un sujeto. (Bérgamo, 1970)

El tratamiento fiscal que se le da a la remuneración de los directores, es distinto al recibido por los prestadores de servicios independientes, así como a los empleados. Por otra parte, se considera como criterio para determinar la independencia el hecho de que la persona asuma directamente tenga gastos relacionados con su actividad, que no esté integrada la empresa y que corra el riesgo económico de su giro habitual. Ninguna de estas circunstancias parece estar relacionada con la actividad que presta un director en una compañía anónima, ya que el director no tiene que pagar empleados, ni corre ningún

riesgo económico, excepto el de no recibir una remuneración en la medida en que ésta no le sea acordada o que la compañía anónima de la cual sea director no genere las utilidades suficientes para ello.

2.1.1. Asamblea general:

La Asamblea General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la sociedad y expresa la voluntad social en las materias de su competencia. (Artículo 132, Decreto 2-70 Código de Comercio)

La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad anónima, al que corresponde expresar la voluntad social mediante emisión de voto mayoritario de los socios debidamente convocados. (Real Academia Española, 2020)

2.1.2. Acta de asamblea:

El Acta de Asamblea es el documento donde se escriben y respaldan las decisiones y modificaciones de una sociedad. Para que las decisiones que se tomen en empresa tengan validez, se deberá convocar a una junta llamada Asamblea General de Accionistas donde cambios son sujetos a voto y aprobados por los socios.

2.2. Pago de dietas a los socios directores de las empresas comerciales

2.2.1. Definición de dietas:

Debido a que las leyes fiscales no definen que es dieta, se recurre al diccionario de la Real Academia Española y en la acepción correspondiente la define como “Estipendio que se da a quienes ejecutan algunas comisiones o encargos por cada día que se ocupan en ellos, o por el tiempo que emplean en realizarlos.”

Otra definición de dietas es la remuneración que empresas públicas y privadas domiciliadas en el país, pagan a miembros de junta directiva, consejo de administración, y miembros de comisiones especiales por el tiempo utilizado en el desempeño de sus funciones.

Generalmente las dietas se pagan por la prestación de servicios por asistir a reuniones y dependiendo el régimen en que tributa la persona que cobra así debe aplicarse la tarifa del impuesto, conforme al hecho generador que le corresponde.

2.2.2. Pago de dietas:

La obligación del pago de dietas debe estar estipulada en las normas internas de la empresa (estatutos, reglamento interno, reglamento de socios, manual administrativo etc.). Sin embargo, es necesario tener bien claro lo siguiente:

- a) El pago de dietas debe estar relacionado al desempeño de las funciones de los miembros de junta directiva, consejo de administración o comisiones especiales.

Es frecuente que los miembros de juntas directivas reciban remuneraciones por las sesiones de trabajo que realizan en sus empresas. Bajo esta premisa la empresa que paga dietas a sus directores deberá proceder a retener e ingresar a la Administración Tributaria el Impuesto Sobre la Renta.

Desde esta perspectiva cabe mencionar que, con respecto a las cuotas de seguridad social, el pago de dietas constituye un rendimiento que no está sujeto a las cargas sociales por no proceder estrictamente de una relación trabajador-patronal.

Por su parte, las dietas pueden constituir gastos deducibles, en tanto se cumplan con una serie de formalidades, como lo son, que los pagos deben quedar documentados en las actas de las sesiones, que los rendimientos o dietas hayan soportado la respectiva retención impositiva, que el monto de la dieta sea en todo momento razonable y

proporcional, y finalmente que las sesiones de trabajo mantengan una vinculación con la producción efectiva de la renta gravable de la empresa.

Si estas condiciones no se llegan a dar, principalmente la del hecho que los montos pagados sean excesivos y desproporcionados, la Administración Tributaria, podría llegar a considerar que el pago de las dietas en realidad constituye una distribución encubierta de dividendos, lo que provocaría que dichos pagos no sean admitidos como gastos deducibles.

Además, ello conllevaría indudablemente a una rectificación del impuesto y muy probablemente a la comisión de una infracción administrativa o, dependiendo del monto, la de un delito tributario.

- b) El pago dietas no se deriva de la relación comercial entre la empresa y un proveedor de servicios de naturaleza mercantil.
- c) Las dietas no se devengan por el simple hecho de ser directivo o miembro de una comisión especial.

2.3. Pago de dividendos a los socios directores de las empresas comerciales

2.3.1. Definición de dividendos

El dividendo es la cuota de dinero de una empresa que se reparte entre los accionistas de una sociedad. El dividendo constituye la principal vía de remuneración de los accionistas como propietarios de una sociedad. Su importe debe ser aprobado por la Junta General de Accionistas de la sociedad, a propuesta del consejo de administración de manera proporcional a la participación que éstos tienen en el capital social de una empresa. (CaixaBank, 2014)

La cantidad es variable según los resultados anuales que la empresa ha obtenido. El importe del dividendo lo propone el Consejo de Administración para su aprobación en la

Junta General de Accionistas. El dividendo puede ser de muchos tipos (a cuenta, extraordinario, etc.) y se presenta en importe bruto o neto (tras la retención fiscal que sea aplicable). El reparto de dividendos también forma parte de la rentabilidad que va a recibir un inversor.

2.3.2. Forma de pagar los dividendos:

Su importe debe ser aprobado por la Asamblea General de Accionistas de manera proporcional a la participación que éstos tienen en el capital social de una empresa mediante acta de asamblea totalitaria de accionistas. Serán pagados conforme al registro que obran en la sociedad y se hacen efectivos mediante los cupones que van adheridos al título de la acción. En virtud de lo cual, no obstante que los cupones son documentos accesorios que van incorporados al título principal que es la acción, son documentos importantes debido a que mediante ellos se realiza el cobro de dividendos, es necesario que los mismos ofrezcan garantía tanto para el socio, como para la sociedad misma. (López, 2014)

Los títulos de las acciones pueden llevar adheridos cupones, los cuales al momento de recibir los dividendos se desprenden del título y se entregan a la sociedad contra el pago de dividendos. Por lo que los cupones son documentos accesorios de las acciones que podrán estar al portador aun cuando el título esté nominativo. (Artículo 121, Decreto 2-70, Código de Comercio)

2.3.3. Procedimiento a seguir en el pago de dividendos

a) Fecha de declaración:

Fecha en la cual las juntas directivas de una empresa declaran los dividendos.

b) Fecha de registro:

Fecha en la cual la compañía abre el libro de propietarios para determinar quién va a recibir el dividendo. La empresa pagará dividendos a los accionistas (tenedores de registro) registrados a tal fecha.

c) Fecha de ex-dividendos:

Generalmente se cumple dos o cuatro días hábiles antes de la fecha de registro, por lo tanto, si la acción es vendida al nuevo accionista deberá estar registrado antes de ésta fecha para tener el derecho a recibir el dividendo.

d) Fecha de pago:

Fecha en la cual una empresa emite y paga los cheques de dividendos.

2.3.4. Ventajas de pagar dividendos bajos:

Los factores que pueden favorecer de pagar dividendos bajos son los impuestos y los costos de emisión.

Impuestos:

Se relacionan con el pago de dividendos a partir de la legislación fiscal de cada país. En general, los dividendos están contemplados por el impuesto a las ganancias.

Costos de emisión:

Los costos de una nueva emisión de acciones pueden resultar muy altos. Si éstos se incluyen en el análisis, se encontrará que el valor de las acciones disminuye cuando se emiten acciones nuevas.

2.3.5. Ventajas de pagar dividendos altos:

Los argumentos acerca de las ventajas de un dividendo alto se refieren al deseo de los inversionistas de obtener ingresos en el presente y mitigar la incertidumbre.

Se basa en el argumento de que las proyecciones de dividendos futuros son más inciertas que las proyecciones de dividendos a corto plazo. Dado que a los inversionistas les desagrada la incertidumbre, preferirán comprar acciones de empresas que pagan dividendos altos ahora, con lo cual el precio de éstas será más alto.

2.4. Legislación aplicable en el pago de dietas y dividendos a los socios directores de una empresa comercial

2.4.1. Impuestos a que están afectos el pago de dietas.

La dieta como servicio esta afecta a los siguientes Impuestos:

- **Impuesto Sobre la Renta (ISR) Decreto 10-2012, Ley de Actualización Tributaria:**

El Impuesto Sobre la Renta también denominado ISR, es el impuesto directo que se aplica en Guatemala a la renta que obtenga toda entidad, proveniente de la inversión de capital, del trabajo o la combinación de ambos. (Deloitte, 2015)

Es un impuesto para toda persona individual o jurídica, nacional o extranjera, residente o no en el país que realicen actividades gravadas conforme la ley, según el tipo de renta de fuente guatemalteca que aplique. Para el caso de dietas están contenidas en los siguientes tipos de renta:

1) Renta de actividades lucrativas:

Se entiende por actividades lucrativas las que se suponen la combinación de uno o más factores de producción, con el fin de producir, transformar, comercializar, transportar o distribuir bienes para su venta o prestación de servicios, por cuenta y riesgo del contribuyente.

Las dietas, comisiones, viáticos no sujetos a liquidación o que no constituyan reintegro de gastos, gastos de representación, gratificaciones u otras remuneraciones obtenidas por miembros de directorio, consejos de administración, consejos municipales y otros consejos u órganos directivos o consultivos de entidades públicas o privadas, que paguen o acrediten personas o entidades, con o sin personalidad jurídica residentes en el país, independientemente de donde actúen o se reúnan. (Artículo 4, numeral 1, literal j, Ley de Actualización Tributaria).

Del hecho generador:

Constituye hecho generador del Impuesto Sobre la Renta, la obtención de rentas provenientes de actividades lucrativas realizadas con carácter habitual u ocasional por personas individuales, jurídicas, entes o patrimonios residentes en Guatemala.

Tabla 1

Regímenes para las rentas de actividades lucrativas:

Régimen	Año 2015 en adelante
Sobre utilidades de actividades lucrativas	25%
Opcional simplificado sobre ingresos de actividades lucrativas	5% hasta Q.30,000.00 mensuales 7% sobre el exceso de Q.30,000.00

Fuente: elaboración propia 2020

2. Renta de no residentes:

El hecho generador del impuesto es la obtención de renta en concepto de dietas por parte de los contribuyentes no residentes que actúen con o sin establecimiento permanente en el territorio nacional y cuando las mismas hayan sido efectivamente pagadas o acreditadas en cuenta. En atención a lo anterior, la base impositiva aplicable sobre estas rentas dependerá de la actividad a la que se dediquen o realicen, considerando lo siguiente:

Tabla 2

Base impositiva aplicable sobre estas rentas aplicable a dietas

Renta	Tasa de impuesto
Retenciones de no Residentes	Sueldos y salarios, dietas, comisiones, bonificaciones: 15%

Fuente: elaboración propia 2020

3. Percepción de dietas:

Para facilitar la recaudación, la persona individual o jurídica que pague dietas, deberá practicar retención del Impuesto sobre la Renta, con carácter definitivo, en la forma prevista por la Ley, excepto cuando quien reciba la dieta demuestre que se encuentra inscrito en el régimen sobre las utilidades de actividades lucrativas, enterándolo a cajas fiscales dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente de haber emitida la factura y efectuado el pago.

La deducción de este gasto se comprobará con el recibo emitido por los miembros de directorios, consejos de administración, concejos municipales y otros concejos u órganos directivos o consultivos de entidades públicas o privadas, beneficiarios de la dieta. Documento que además está afecto al Impuesto de Timbres Fiscales y Papel Sellado

Especial para Protocolos. (Artículo 9 Reglamento de la Ley de Actualización Tributaria, Acuerdo gubernativo número 213-2013).

- **Impuesto al Valor Agregado (IVA), Decreto 27-92:**

Por servicio:

La acción o prestación que una persona hace para otra y por la cual percibe un honorario, interés, prima, comisión o cualquiera otra forma de remuneración, siempre que no sea en relación de dependencia.

Del hecho generador:

El impuesto es generado por: La prestación de servicios en el territorio nacional. (Artículo 3, numeral 2, Ley del Impuesto al Valor Agregado).

- **Impuesto de Timbres Fiscales, Decreto 27-92 Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos y su Reglamento:**

Sin embargo, como dietas legalmente no son salarios a pesar de ser consideradas rentas del trabajo, por no estar afectas al Impuesto al Valor Agregado y documentar su pago con nóminas y recibos, documentos públicos cuya finalidad es la comprobación de pagos dinero, están afectas al Impuesto de Timbres Fiscales.

- **Disposiciones legales para el fortalecimiento de la Administración Tributaria, Decreto 20-2006:**

a. Contribuyentes especiales:

Los contribuyentes que, conforme a la normativa de la Administración Tributaria, se encuentren calificados como contribuyentes especiales, se constituyen en agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado conforme a la presente ley.

b. Retención del Impuesto al Valor Agregado por pago de dietas:

Por las ventas de bienes o prestación de servicios al contado y al crédito, el vendedor o prestador de servicios de dietas deberá extender la factura y el contribuyente le entregará a éste una constancia de retención pre numerada, por el quince por ciento (15%) del Impuesto al Valor Agregado retenido. (Artículo 5 Ley FAT Decreto 20-2006)

- **Tratamiento tributario del pago de dietas a los socios directores de una empresa comercial:**

Para el tratamiento fiscal de pago de dietas, la Resolución de Directorio 264-2013 de la Superintendencia de Administración Tributaria – SAT – indica que cuando ello no forme parte de las funciones de su relación de trabajo, los pagos constituyen rentas de actividades lucrativas deberán presentar la factura correspondiente al momento de su cobro, el valor de la misma incluye Impuesto al Valor Agregado (IVA) y deberá aplicarse la retención del Impuesto Sobre la Renta o no, según régimen de actividades lucrativas que el beneficio de la renta, además no deberá pagar Impuesto de Timbres Fiscales, por estar afectas las dietas al pago del IVA.

2.4.2. Impuestos a que están afectos el pago de dividendos:

- **Impuesto Sobre la Renta (ISR) Decreto 10-2012, Ley de Actualización Tributaria:**

1. Rentas y ganancias de capital:

Son rentas de fuente guatemalteca las derivadas del capital y de las ganancias de capital generadas en Guatemala, percibidas o devengadas en dinero o en especie, por residentes o no en el país:

Los dividendos, utilidades, beneficios y cualesquiera otras rentas derivadas de la participación o tenencia de acciones en personas jurídicas, entes o patrimonios residentes en Guatemala o derivados de la participación en beneficios de establecimientos permanentes de entidades no residentes.

Tabla 3

Base impositiva aplicable conforme la ley en concepto de dividendos

Renta	Tasa de impuesto
Rentas de capital y ganancias de capital	Dividendos 5%

Fuente: elaboración propia 2020

2. Renta de no residentes:

Los dividendos, reparto de utilidades, ganancias y otros beneficios, así como toda transferencia o acreditamiento en cuenta a sus casas matrices en el extranjero, sin contraprestación realizada por establecimientos permanentes de entidades no residentes.

Tabla 4

Base impositiva aplicable a Renta de no residentes en concepto de dividendos

Renta	Tasa de impuesto
Retenciones de no Residentes	Dividendos 5%

Fuente: elaboración propia 2020

- **Tratamiento tributario de pago de dividendos según la Ley de Actualización Tributaria Decreto 10-2012:**

La Ley de Actualización Tributaria (LAT) que inició su vigencia el 1 de enero 2013, derogó el numeral 8 del artículo 2 de la Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y Papel Sellado Especial para Protocolos, el cual establecía un impuesto del tres por ciento de Timbres Fiscales a la distribución de dividendos o utilidades.

Con la Ley de Actualización Tributaria, ahora es el cinco por ciento de impuesto sobre la renta. Conforme al artículo 86, el pago de dicho tributo se debe realizar mediante retención y establece que son responsables como agentes de retención las personas que lleven contabilidad completa de acuerdo con la Ley de Actualización Tributaria (LAT), Código de Comercio u otras leyes.

Por esta disposición, la persona que efectúe pago de dividendos o utilidades, es su obligación efectuar la retención del 5% que constituye rentas de capital mobiliario según el artículo 84 numeral 2 inciso d) de la Ley de Actualización Tributaria (LAT). Si en caso el beneficiario del mismo no acepta que se le retenga y se compromete a efectuar el pago en forma directa, tal procedimiento no es correcto, puesto que haría incurrir en infracción a la empresa que pague la utilidad y la sanción que se le impondría es una multa equivalente al impuesto dejado de retener, esto siempre y cuando acredite que el tributo lo haya pagado el contribuyente, pero si este no lo hubiese cancelado, al agente retenedor además de la multa, la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) le estará exigiendo el pago del impuesto omitido más la multa correspondiente.

Es recomendable revisar si se ha realizado pago de utilidades, y si no se efectuó la retención averiguar con el accionista o socio a efecto de determinar si ya pagó el impuesto, solicitar el recibo de pago del tributo y con ello solamente se tendría que pagar la multa del cien por ciento del impuesto dejado de retener.

La Ley de Actualización tributaria también establece responsabilidad para el accionista o socio, en el caso que no se le haya efectuado la retención, debe pagar el impuesto en el plazo de los primeros diez días del mes inmediato siguiente a aquel en que se recibió el pago, acreditamiento o abono bancario en dinero.

Los dividendos, reparto de utilidades, ganancias y otros beneficios que se remesen al extranjero también están gravados con el 5 por ciento de impuesto, así como toda transferencia o acreditamiento en cuenta a las casas matrices en el extranjero, sin contraprestación realizada por establecimientos permanentes de entidades no residentes.

Conforme al artículo 90 de la Ley de Actualización Tributaria, se interpreta que el hecho de registrar en la contabilidad dividendos o utilidades por distribuir, pero que aún se haya efectuado el pago, ello no ocasiona la retención, ya que conforme a esta normativa las rentas “están sujetas a retención definitiva desde el momento en que se haga efectivo el pago, acreditamiento o abono bancario en dinero o en especie al beneficiario de la renta”.

Algunos de los cuestionamientos que han existido respecto del pago de dividendos o utilidades es: ¿Cada cuánto tiempo se deben pagar? Desde el punto de vista fiscal, ¿hay obligación de hacer la distribución de las ganancias?, etc. Al respecto, es importante indicar que la Ley de Actualización Tributaria no está obligando a distribuir dividendos o ganancias, por lo que una empresa puede decidir no distribuirlos y entre tanto no lo haga no hay impuesto a pagar. (Monroy, 2017)

- **Dividendos frente a doble tributación**

De conformidad con el segundo párrafo del artículo 243 de la Constitución Política, se realiza la doble o múltiple tributación interna cuando un mismo hecho generador, atribuible al mismo sujeto pasivo, es gravado dos o más veces por uno o más sujetos pasivos con poder tributario y por el mismo evento o período de imposición. Agrega el artículo 243 constitucional, que, una vez promulgada la Constitución, deberán eliminarse progresivamente los casos de doble o múltiple tributación para no perjudicar al fisco. Es indiscutible que lo que pretende el principio constitucional en referencia es no permitir dentro del ordenamiento tributario guatemalteco la doble o múltiple tributación jurídica.

Respecto a la doble imposición económica, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), ha manifestado que hay doble imposición económica cuando una misma renta es gravada en manos de personas diferentes, como podría ser el caso de la retención del 5% de impuesto sobre la renta sobre el pago de dividendos a favor de los accionistas residentes en Guatemala.

Se hace esta explicación, en virtud que el Decreto No. 10-2012, Ley de Actualización Tributaria vigente en Guatemala, establece en su artículo 93 una tarifa del 5% que aplicará al momento de la distribución de dividendos, ganancias y utilidades a favor de personas domiciliadas en Guatemala. En el sentido que la nueva normativa que regula la materia impositiva sobre los dividendos para residentes en Guatemala, salvo Bancos y Sociedades Financieras que integren grupos financieros conforme lo establece la Ley de Bancos y Grupos Financieros, es que no prevé evitar el efecto cascada de la retención de impuesto del 5% sobre los dividendos o utilidades que hayan sido gravadas en el primer nivel y subsiguientes, toda vez que una subholding que soporte el 5% de retención de impuesto sobre la renta y que a su vez pague dividendos a su holding, bajo el supuesto que ambas son entidades guatemaltecas, así como está redactada la normativa en referencia, podría interpretarse que se estaría duplicando la retención del 5% en el pago de dividendos, que provenga de la misma fuente o renta, por lo que es importante delimitar el efecto cascada, con la finalidad de no desincentivar la inversión guatemalteca.

En cuanto al artículo 104, numeral 1, literal e), de la Ley de Actualización Tributaria, que gravará con el 5% el pago de dividendos, reparto de utilidades, ganancias y otros beneficios a favor de personas no residentes en Guatemala, así como toda transferencia o acreditamiento en cuenta que realicen los establecimientos permanentes a sus casas matrices en el extranjero, merece especial atención lo que recomienda la OCDE en su Modelo de Convenio Tributario sobre la Renta y sobre el Patrimonio (soft law), en el artículo 10, párrafo 5, relativo a los dividendos, al prohibir la imposición extraterritorial sobre el pago de dividendos a favor de personas que no sean residentes en el Estado donde esté ubicada la entidad pagadora de los dividendos de salida, prohibición que se hace extensiva a las utilidades no distribuidas a favor de entidades no residentes.

El artículo 10 del Modelo de la OCDE, es gravar los dividendos en el Estado de residencia de la persona que se beneficia con dividendos de entrada; no obstante, en el caso que los dividendos sean objeto de retención de impuestos en la fuente, como está regulado en el Decreto No. 10-2012 Ley de Actualización Tributaria, el Modelo de la OCDE prevé diferentes métodos para evitar la doble tributación jurídica internacional, siendo siguientes: a) Método de Exención, contenido en Artículo 23 A: Este mecanismo considera como rentas exentas los dividendos de entrada que perciban las personas no residentes. Este método a su vez se subdivide en exención integral y exención progresiva y, b) Método de Imputación o de Crédito Fiscal, contenido en el Artículo 23 B: Básicamente consiste en calcular el impuesto sobre la totalidad de las rentas obtenidas por la persona no residente, incluyendo los dividendos provenientes de otro Estado que sufrieron retención, y luego reconocer como crédito fiscal el impuesto pagado en el otro Estado. Este método se subdivide a su vez en: Imputación o crédito integral e imputación o crédito ordinario.

En referencia a los dividendos, la OCDE recomienda utilizar el término “pagados”, toda vez que significa ejecutar la obligación de poner los fondos a disposición de los accionistas o socios en la forma prevista por el contrato o los usos; recomendación que

recoge el Decreto No. 10-2012 que fortalece los principios de certeza y seguridad jurídica en la relación contribuyente-fisco. (Mendoza, 2013)

2.5. Ajuste tributario:

Acto administrativo resolutorio emitido por la Administración Tributaria por el que se ratifica la liquidación provisional de una obligación tributaria principal y accesorias aplicables comunicada al contribuyente, y sobre la cual se le pidió pronunciarse. (Real Academia Española, 2020)

2.5.1. Infracción Tributaria:

Es toda acción u omisión que implique violación de normas tributarias de índole sustancial o formal, constituye infracción que sancionará la Administración Tributaria, en tanto no constituya delito o falta sancionados conforme a la legislación penal. (Artículo 69, Decreto 6-91, Código Tributario)

2.5.2. Tipo de infracciones tributarias:

1. Pago extemporáneo de las retenciones.
2. La mora.
3. La omisión del pago de tributos.
4. La resistencia a la acción fiscalizadora de la Administración Tributaria.
5. El incumplimiento de las obligaciones formales.

2.6. Procedimiento administrativo en la determinación de la obligación tributaria, según código tributario:

En el ámbito tributario, especialmente en lo relativo a los procedimientos de determinación de la obligación o adeudo tributario, existen al menos tres tipos de

verificación, por medio de los cuales la Administración Tributaria comprueba el cumplimiento de los deberes formales y sustanciales tributarios, siendo los siguientes:

a) Determinación de Oficio:

Este procedimiento tiene por objetivo comprobar el cumplimiento de las obligaciones formales y/o sustanciales que nacen de la relación jurídico-tributaria entre el sujeto pasivo y el sujeto activo, cuando el contribuyente o responsable omite la presentación de declaraciones o no proporciona la información necesaria para determinar la obligación tributaria. (Artículo 107, Decreto 6-91, Código Tributario)

Durante la evacuación de audiencia el contribuyente tiene el derecho de presentar todos los medios de prueba admitidos en derecho.

b) Auditoría de gabinete:

Las auditorías de gabinete regularmente se originan con ocasión de la presentación de las declaraciones juradas de impuestos, que preparan los contribuyentes, denominadas autodeterminación o autoliquidación. El contribuyente que es objeto de ajustes de gabinete le asisten los mismos derechos de defensa como si hubiese sido una auditoría de campo, toda vez que puede esgrimir todos los argumentos de hecho y derecho contra los ajustes formulados por la Administración Tributaria.

c) Auditoría de campo:

Procedimiento típico utilizado con mayor frecuencia por la Administración Tributaria, a través de visitas en la sede del domicilio fiscal del contribuyente. Para el efecto los auditores fiscales deben estar debidamente identificados y además deben presentar un nombramiento que los faculta legalmente para la realización del trabajo que han sido nombrados, con indicación del período a ser revisado y los impuestos que serán objeto

de la misma. Una vez terminado el trabajo de campo los auditores preparan el pliego de ajustes fiscales, los cuales son notificados posteriormente al contribuyente.

Es importante mencionar que los ajustes formulados deben precisar los fundamentos de hecho y de derecho para que no sean objeto de enmienda o nulidad, que pueda utilizar el contribuyente en la depuración del procedimiento de auditoría fiscal.

Una vez notificado al contribuyente o al responsable los ajustes formulados, se debe conceder audiencia al contribuyente por treinta días hábiles improrrogables, a efecto que presente descargos y ofrezca los medios de prueba que justifique su oposición y defensa.

2.7. Percepción del riesgo tributario:

El riesgo fiscal existe en las organizaciones sean estas de hecho o de derecho, privadas o públicas, exentas y no exentas, contribuyentes normales o especiales. El riesgo está presente si se considera que el mismo, es la posibilidad de contingencias, por daños ocasionado a los contribuyentes en virtud de la presión tributaria.

2.7.1. Percepción de riesgo real y del contribuyente:

La percepción de riesgo real es la capacidad de la Administración Tributaria para realizar las verificaciones y fiscalizaciones que constituyen inspecciones masivas y en profundidad.

La percepción de riesgo por parte del contribuyente depende en gran medida de la difusión que la administración tributaria realiza sobre sus propias acciones.

2.8. Preceptos constitucionales

2.8.1. Derecho de petición:

Los habitantes de la República de Guatemala tienen derecho a dirigir, individual o colectivamente, peticiones a la autoridad, la que está obligada a tramitarlas y deberá resolverlas conforme a la ley. En materia administrativa el término para resolver las peticiones y notificar las resoluciones no podrá exceder de treinta días. En materia fiscal, para impugnar resoluciones administrativas en los expedientes que se originen en ajustes por cualquier tributo, no se exigirá al contribuyente el pago previo del impuesto o garantía alguna. (Artículo 28, Constitución Política)

2.8.2. Derecho de defensa:

Establece que la defensa de la persona y sus derechos son inviolables y nadie puede ser condenado ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido. Doctrinariamente se considera dentro de este principio el de garantía de audiencia que da la oportunidad al contribuyente a presentar descargos y ofrecer los medios de prueba que justifiquen su oposición y defensa. (Artículo 12, Constitución Política)

3. METODOLOGÍA

El presente capítulo contiene la explicación en detalle de cómo se procedió a resolver el problema de investigación denominado “Ajustes formulados por la Superintendencia de Administración Tributaria y propuesta de mitigar el riesgo en el pago de dietas y dividendos a los socios directores de una empresa comercializadora de repuestos automotrices, inscrita al Régimen sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas”; comprendiendo la definición del problema; objetivo general y objetivos específicos; diseño utilizado; y, las técnicas de investigación documental y de campo utilizadas. En general, la metodología presenta el resumen del procedimiento usado en el desarrollo de la investigación.

3.1. Definición del problema

Al efectuar el pago de dietas y dividendos a los socios directores de una empresa comercializadora de repuestos automotrices inscrita al Régimen sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas, debe cumplir con las obligaciones tributarias que origina estos hechos generadores, que consisten en el pago de los impuestos: Sobre la Renta y al Valor Agregado, debiéndolo enterar al fisco de manera correcta y oportuna.

Para el efecto es preciso seleccionar los formularios correctos para declarar el pago de estos impuestos, además de darle el soporte documental contable como legal para su respaldo, acatando el marco legal vigente.

El problema de esta investigación surge de errores u omisiones realizados por los contribuyentes en sus declaraciones, afectando las bases para la determinación del Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Sobre la Renta, en el pago de dietas, así como dividendos a los socios directores de las empresas comerciales; al ser detectados por la Administración Tributaria dará motivo a ajustes que se exigirán por la vía administrativa o judicial al contribuyente más recargos de acuerdo a lo que establece la ley tributaria vigente.

Ante lo expuesto, surge la siguiente interrogante ¿Cuáles son los ajustes formulados por la Administración Tributaria por la incorrecta aplicación del tratamiento tributario del pago de dietas y dividendos a los socios directores de una empresa comercializadora de repuestos automotrices inscrita al Régimen sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas?

3.2. Punto de vista

La investigación se realizará desde el punto de vista tributario.

3.3. Delimitación del problema

Para el desarrollo de la investigación se utilizará como referencia la siguiente delimitación.

a) Unidad de análisis

Empresa comercializadora de repuestos automotrices, inscrita al Régimen sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas.

b) Periodo histórico

El periodo a considerar en la investigación es del 1 de enero 2019 al 31 de diciembre 2019.

c) Ámbito geográfico

La investigación se realizó en una empresa ubicada en el Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala.

3.4. Objetivo

Los objetivos constituyen los propósitos o fines de la investigación relacionados con los ajustes formulados por la Superintendencia de Administración Tributaria y propuesta de mitigar el riesgo en el pago de dietas y dividendos a los socios directores de una empresa comercializadora de repuestos automotrices, inscrita al Régimen sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas, en las que se plantean el objetivo general y los objetivos específicos del trabajo de investigación.

3.4.1. Objetivo general

Aportar una propuesta de diseño de un documento técnico-legal que consiste en un reglamento interno y guía de procedimientos, a fin de normar conforme ley, el tratamiento tributario del pago de dietas y dividendos a los socios directores de las entidades comerciales, para mitigar el riesgo de ajustes que pueda formular la Administración Tributaria ante una revisión.

3.4.2. Objetivos específicos

- a) Poner en práctica los conocimientos adquiridos en la Maestría en Gestión Tributaria de la Facultad de Ciencias Económicas, mediante la asesoría y defensa tributaria en el ámbito empresarial para proteger al contribuyente de riesgos tributarios.
- b) Presentar los ajustes formulados por la Administración Tributaria, que surgen de errores u omisiones por los contribuyentes en la presentación de sus declaraciones.
- c) Exponer revisiones alternativas de la Superintendencia de Administración Tributaria para mostrar escenarios de las solicitudes de información que origina la detección de inconsistencias en la presentación de las obligaciones tributarias.

- d) Mostrar resultados de información solicitada a la Administración Tributaria, sobre datos en cantidad y monto de ajustes aplicados a los contribuyentes tanto en el pago de dietas, como también en el pago de dividendos, para revelar un panorama de la dimensión del problema derivado de la incorrecta presentación de las obligaciones tributarias.

3.5. Métodos

En el desarrollo del presente Trabajo Profesional de Graduación, se utilizó el método científico, así como el método inductivo-deductivo, como se detalla a continuación:

3.5.1. Método científico

El método científico es el fundamento de la presente investigación relacionado con los “Ajustes formulados por la Superintendencia de Administración Tributaria y propuesta de mitigar el riesgo en el pago de dietas y dividendos a los socios directores de una empresa comercializadora de repuestos automotrices, inscrita al Régimen sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas”.

Este método es un conjunto de proposiciones y procedimientos filosóficos, teóricos y empíricos, que permiten la confrontación de las teorías con la práctica, para su comprobación, superación o rechazo, la investigación científica en esencia, como cualquier tipo de investigación, sólo que más rigurosa, organizada y se lleva a cabo cuidadosamente.

Es la referencia a una serie de operaciones ordenadas y encaminadas a obtener una explicación racional y objetiva del trabajo de investigación.

El presente trabajo profesional de graduación parte del método científico en sus tres fases, que se aplicaron como se describe a continuación:

Fase Indagadora: En esta fase se efectuó la recolección de datos con el fin de encontrar evidencias haciendo uso de fuentes primarias y secundarias.

Fase Demostrativa: Se utilizó para demostrar la solución del problema planteado, a través de los procesos de análisis, síntesis, abstracción y comparación.

Fase Expositiva: Se desarrolló a través de la presentación del trabajo profesional de graduación, donde los resultados serán divulgados y expuestos.

3.5.2. Método inductivo-deductivo

Este método se aplicó en el análisis de los datos que se obtuvieron en el desarrollo del trabajo, pues es deductivo por que se analizó los datos generales para aplicarlos al caso particular objeto de estudio, así como inductivo en la generalización de los resultados del caso que se desarrolló

3.6. Técnicas de investigación aplicadas

Las técnicas son reglas y operaciones para el manejo de los instrumentos en la aplicación del método de investigación científico. Las técnicas de investigación documental y de campo aplicadas en la presente investigación, se refieren a lo siguiente:

3.6.1. Técnicas de investigación documental

Esta técnica corresponde a la recopilación de la información documental necesaria para desarrollar la investigación; para este caso, la información no nos la dan las personas investigadas directamente, sino a través de sus trabajos escritos, realizando una revisión bibliográfica en libros, informes ejecutivos, información electrónica, tesis, páginas web, leyes y publicaciones relacionadas con el tema, utilizando técnicas de lectura analítica, subrayado, fichas bibliográficas, de resumen, citas, entre otras relacionados con el hecho o contexto estudiado.

Para realizar la investigación documental se cumplieron los siguientes pasos:

- Elección del tema y definición de la investigación.
- Realización el plan de trabajo de acuerdo con lo requerido.
- Proceso de captación del material de investigación
- Análisis de la información obtenida.
- Redacción y presentación del trabajo profesional de graduación.

Para el efecto se llevó a cabo la revisión analítica de la literatura disponible, para detectar, consultar y obtener la bibliografía y otros materiales útiles para los propósitos del estudio. La revisión fue selectiva para seleccionar las fuentes más importantes, relacionadas directamente con el problema de investigación.

3.6.2. Técnicas de investigación de campo

Las técnicas de investigación de campo fueron la base para la recolección de datos cuantitativos, el análisis de resultados, cumplimiento de objetivos de investigación y la propuesta de solución al problema de investigación.

La investigación se realizó en una empresa comercializadora de repuestos automotrices, inscrita al Régimen sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas, ubicada en el Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala.

Para la realización de la investigación de campo se aplicaron las siguientes técnicas:

Observación directa. Se participó en la observación del proceso de pago de dietas y dividendos de la entidad, mediante una revisión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales ante la Administración Tributaria esto con el objetivo de conocer los aspectos tributarios y los controles aplicados para la correcta presentación de sus declaraciones.

Recolección de datos: Los datos fueron recolectados u obtenidos de la siguiente manera:

- A través de requerimientos de información solicitados por la Superintendencia de Administración Tributaria a la entidad; y producto de su revisión se detectaron una serie de errores en la presentación de sus declaraciones que implicó la formulación de ajustes al contribuyente.
- Por medio de solicitud a la unidad de información pública de la Administración Tributaria, información sobre datos en cantidad y monto de ajustes aplicados a los contribuyentes tanto en el pago de dietas, como también en el pago de dividendos a sus socios directores.
- Se efectuaron encuestas y entrevistas a profesionales de amplia trayectoria y experiencia en el tema, para conocer su opinión sobre los ajustes formulados por parte de la Administración Tributaria en el tratamiento tributario de pago de dietas y dividendos a los socios directores de una empresa comercial.

Análisis Tributario: Se analizaron los principales hallazgos detectados por la Administración Tributaria, para dar a conocer el régimen de infracciones y sanciones con el objetivo de aportar soluciones para mitigar el riesgo de su aplicación.

3.7. Resumen del procedimiento utilizado

El presente documento fue elaborado bajo dos fases, la primera con la aprobación del plan de investigación correspondiente al período del año 2019 donde se formuló el tema y planteamiento del problema, que dio origen a la segunda fase que corresponde a la elaboración del informe del trabajo profesional de graduación, con fecha de entrega en el período 2020.

Para determinar el problema objeto de estudio, fue necesario apoyarse en el método científico en sus tres fases, y a través del método deductivo-inductivo se pudo definir la problemática que la empresa sujeta a análisis presenta, la cual fue determinada a través

de la observación y detección de una serie de hallazgos que dio origen a la formulación de ajustes determinados en una revisión de requerimientos de información y auditoría por parte de la Administración Tributaria.

Para subsanar el problema se utilizaron las técnicas de investigación documental y de campo que permitieron obtener fuentes primarias y secundarias a través de la utilización de los instrumentos de encuestas, requerimientos de información y solicitud de información a la unidad de información pública de la Administración Tributaria para obtener datos y estadísticas con el fin de conocer la dimensión del problema para analizarlo y de ahí formular la propuesta de mitigar el riesgo en el tratamiento tributario de pago de dietas y dividendos a los socios directores de una entidad comercial.

La recopilación y análisis de los datos se desarrollaron en los capítulos de la investigación, principalmente en la presentación de resultados.

4. ANÁLISIS DE RESULTADOS

4.1. Resultados del Estudio

A continuación, se presenta el resultado y análisis de la elaboración del trabajo profesional de graduación relacionado con: La definición del problema, pregunta general, objetivo general y específicos, sobre el tratamiento tributario del pago de dietas y dividendos a los socios directores de una empresa comercializadora de repuestos automotrices inscrita al Régimen sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas.

4.2. Descripción de la encuesta y muestra

Para el desarrollo del estudio se utilizó un instrumento llamado Formulario de Google, esta fue preparada con ocho preguntas relacionadas con el contenido de este trabajo profesional de graduación, el objetivo fue conocer la opinión del entrevistado sobre los ajustes formulados por parte de la Administración Tributaria en el tratamiento tributario de pago de dietas y dividendos a los socios directores de una empresa comercial. Se solicitó la participación de catorce profesionales con grado académico universitario que se desarrollan en empresas privadas, firmas de consultoría tributaria independiente, y profesionales de las ciencias económicas, para lo cual se mencionan algunas:

1. Gerencia General.
2. Gerencia Financiera.
2. Jefaturas de Finanzas
5. Consultoría tributaria independiente.
1. Superintendencia de Bancos
2. Docencia Maestría en Gestión Tributaria
1. Contador general

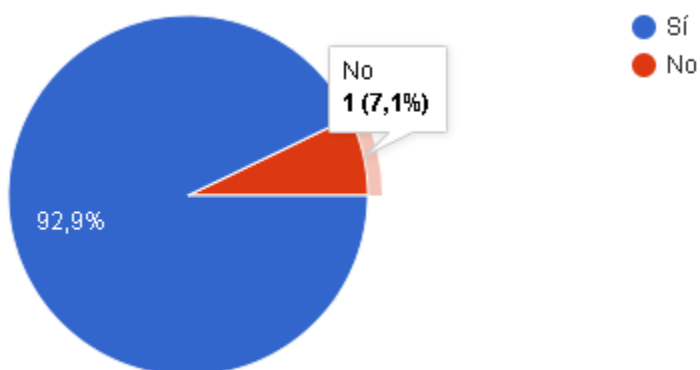
Los profesionales que participaron, cuentan con conocimiento adecuado en legislación tributaria, experiencia en ramas de las ciencias económicas y poseen trayectoria idónea en sus respectivos campos de trabajo.

4.3. Presentación de resultados y análisis de la encuesta

1. ¿Tiene conocimiento del Decreto 10-2012, Ley de Actualización Tributaria, Libro I, Impuesto Sobre Rentas, vigente desde el año 2013?

14 respuestas

Gráfica 1



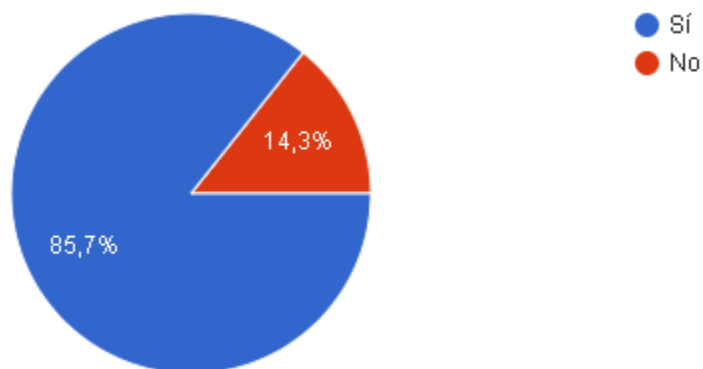
Análisis:

Del resultado de los encuestados, trece profesionales que representa un 92.9% respondieron que si conocen los impuestos sobre rentas reguladas en el libro I de la Ley de Actualización Tributaria y un profesional que representa 7.1% que no conoce, lo que significa que el riesgo es mínimo en aplicar incorrectamente las tasas impositivas del Impuesto Sobre la Renta en el pago de dietas y dividendos a los socios directores de una empresa comercializadora de repuestos automotrices.

2. ¿Tiene conocimiento del Decreto 6-91, Código Tributario y sus reformas?

14 respuestas

Gráfica 2



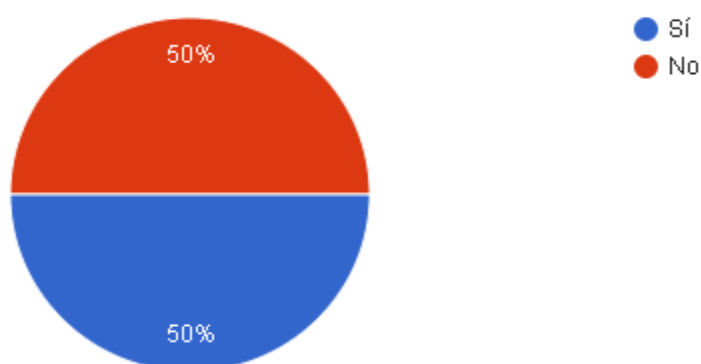
Análisis:

El 85.7% de los encuestados (12 profesionales) opinan tener conocimiento de Código Tributario y sus reformas y 14.3% (2 personas) no lo conoce. La mayor parte conoce la normativa que regula las leyes tributarias, y en sentido amplio el riesgo es mínimo en cumplir con las obligaciones tributarias que regula este código.

3. ¿Tiene conocimiento de las Resoluciones de Directorio y Criterios Tributarios Institucionales de la Superintendencia de Administración Tributaria que tratan criterios y dictámenes en base al análisis legal del tratamiento tributario del pago de dietas a los socios directores en una empresa comercial?

14 respuestas

Gráfica 3



Análisis:

El resultado de la encuesta se encuentra nivelada, un 50% de la población desconoce las resoluciones de directorio y criterios tributarios institucionales de SAT, los cuales no tienen fuerza de ley, sin embargo, la Administración Tributaria utiliza estos recursos jurídicos en base al análisis legal a su favor para aplicar ajustes en el pago de dietas a los socios directores de las empresas comerciales.

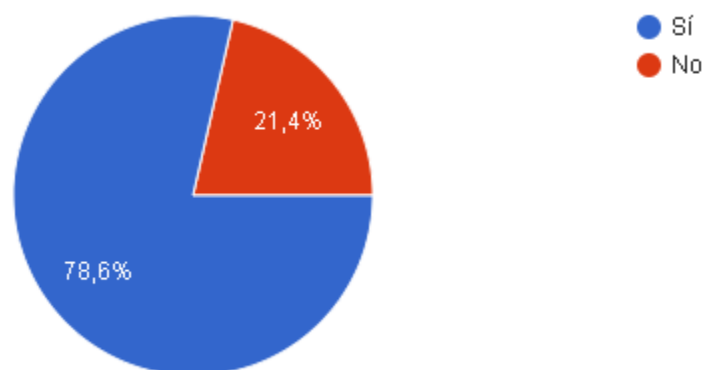
Al respecto, se opina que, para no tener problemas de discusión o defensa fiscal, es recomendable acatar la opinión de las Resoluciones y Acuerdos de Directorio y Criterios Tributarios Institucionales. No obstante, estas disposiciones no tienen fuerza de ley, en caso de ajuste fiscal, el contribuyente puede defender su posición con argumentos constitucionales, y en esta parte violenta la Constitución Política de la República, pero tal

inconstitucionalidad habría que defenderla en cada caso concreto por lo que se implementara en la propuesta de reglamento interno y guía de procedimientos para mitigar ajustes por parte de la Administración Tributaria.

4. ¿Tiene conocimiento del tratamiento tributario del pago de dividendos a los socios directores de una empresa comercial?

14 respuestas

Gráfica 4



Análisis:

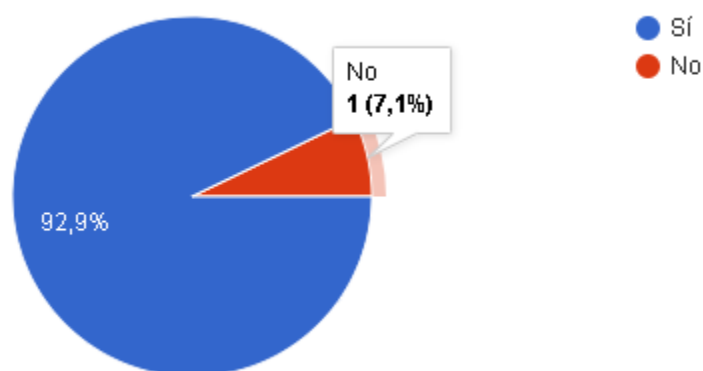
El resultado de los entrevistados señala que el 78.6% (11 personas) conocen el tratamiento tributario del pago de dividendos y 21.4 % (3 personas) no lo conoce.

Dicho resultado indica que el % de riesgo de ajuste es inferior por lo que la mayor parte de los entrevistados manifiestan tener conocimiento del tratamiento tributario del pago de dividendos.

5. ¿Tiene conocimiento de los tipos de impuestos que afecten al pago de dietas y dividendos a los socios directores en una empresa comercial?

14 respuestas

Gráfica 5



Análisis:

El resultado de los entrevistados señala que el 92.9% (13 personas) conocen el tratamiento tributario del pago de dietas y 7.1% (1 persona) no lo conoce.

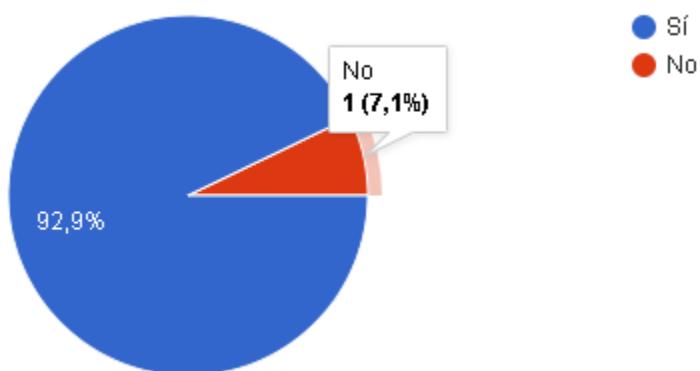
Dicho resultado contradice de forma media con el indicador mostrado en gráfica 3) por lo que parte del tratamiento tributario se encuentra regulado en las resoluciones de directorio y criterios tributarios institucionales de la Administración Tributaria referente al pago de dietas a los socios directores de una empresa comercial.

Es necesario indicar la resolución de directorio en la propuesta de reglamento interno y guía de procedimientos a proponer en el presente trabajo profesional de graduación para mitigar el riesgo de ajustes por parte de la Administración Tributaria ante una eventual fiscalización.

6. ¿Tiene conocimiento de cómo abordar requerimientos de información por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria?

14 respuestas

Gráfica 6



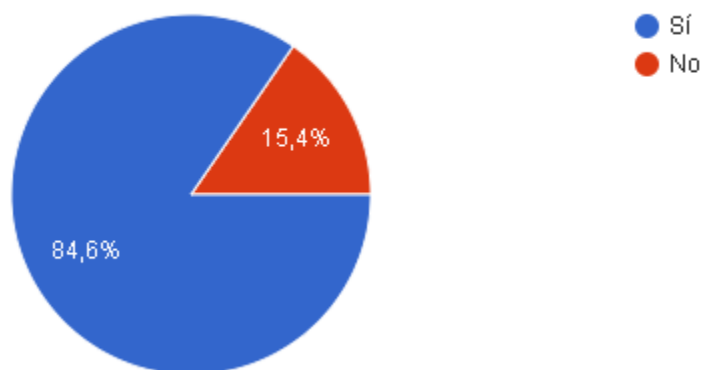
Análisis:

El resultado de los entrevistados señala que el 92.9% (13 personas) indican que tienen conocimiento de cómo abordar un requerimiento de información de parte de la Administración Tributaria, lo cual significa que tienen noción de las consecuencias que pueda generar la resistencia a la acción fiscalizadora entre otros por lo que es de suma importancia en revelarlo en la propuesta por el significado y lo material de una multa de estas características.

7. ¿Conoce los riesgos de ajustes por tipo de impuestos que pueda formular la Superintendencia de Administración Tributaria en el pago de dietas y dividendos a los socios directores en una empresa comercial?

14 respuestas

Gráfica 7



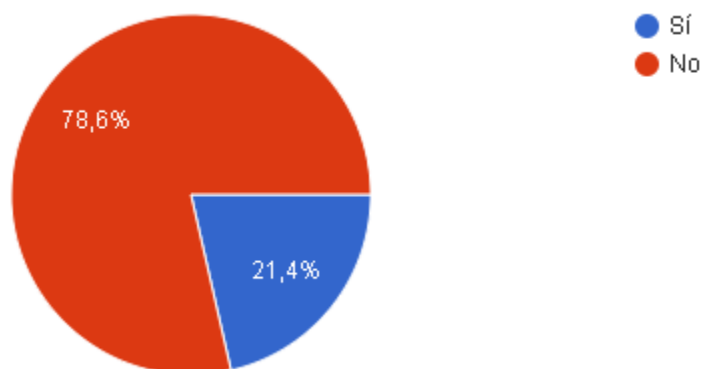
Análisis:

El resultado de los entrevistados señala que el 84.6% (12 personas) indican que tienen conocimiento del ajuste por tipo de impuestos en el pago de dietas y dividendos en las empresas comerciales, lo que significa que conocen las repercusiones que puedan generar en presentar incorrectamente los tipos de impuestos en el pago de dietas y dividendos en las empresas comerciales.

8. ¿Conoce algún reglamento interno y guía de procedimiento que regule en base a normativa de ley el tratamiento tributario de pago de dietas y dividendos a los socios directores en una empresa comercial?

14 respuestas

Gráfica 8



Análisis:

El resultado de los entrevistados señala que el 78,6%% (11 personas) indican que no tienen conocimiento de un reglamento interno y guía de procedimientos que regule el tratamiento fiscal del pago de dietas y dividendos a los socios directores, que comprueba el planteamiento del problema, por lo que surge la necesidad de adoptar un documento técnico y legal por medio de un reglamento interno que regule la correcta aplicación del tratamiento tributario del pago de dietas y dividendos en una empresa comercializadora de repuestos automotrices, de lo contrario puede incurrir como consecuencia repercusiones a través de los ajustes que pueda formular la Administración Tributaria provocando costosos incumplimientos para la empresa.

4.4. Resultados de la información solicitada a la Unidad de Información Pública de la Superintendencia de Administración Tributaria para comprobar y dar respuesta al planteamiento del problema

Se solicitó a la unidad de información pública de la Superintendencia de Administración Tributaria, datos estadísticos de sanciones y ajustes formulados a los contribuyentes del sector privado en el pago de dietas y dividendos a sus socios directores, junta directiva o accionistas de los años 2016 al 2019 dando como resultado lo siguiente:

Tabla 5

Sanciones y ajustes formulados en cantidad de contribuyentes del sector privado en el pago de dietas y dividendos en los años 2016-2019

Año	Dietas	Dividendos
2016	0	1
2017	0	1
2018	0	0
2019	0	1
Total	0	3

Fuente: Unidad de Información Pública – SAT – 06/07/2020

Análisis:

Como se muestra en tabla 5 los ajustes formulados en cantidad ascienden a tres periodos (2016 al 2019) aplicado a contribuyentes del sector privado, en el pago de dividendos a los socios directores, no así en el pago de dietas. Sin embargo, la información es limitada para dar respuesta al planteamiento del problema.

De la información proporcionada por SAT indican que “no hay estadísticas de datos por nombres de ajustes, la herramienta de control con la que se cuenta guarda datos de ajustes por impuesto; sin embargo en aras de cumplir con la solicitud se solicitó datos a los jefes de sección de las áreas de Fiscalización, con la aclaración de que algunos jefes no cuentan con datos desde el año 2016 ya que fueron nombrados a mediados del 2018; información proporcionada por la unidad de información pública por la Gerencia de Contribuyentes Especiales Medianos.

Tabla 6

Monto de los ajustes referente al pago de dividendos (distribución de utilidades) determinados por la Administración Tributaria en los años 2016-2019 a contribuyentes (cifras expresadas en millones de Quetzales)

Año	Cantidad de contribuyentes	Ajuste formulado	Efecto Impositivo	Sanciones formales
2016	4	204,219,010.00	11,809,222.80	0
2017	0	0	0	0
2018	0	0	0	0
2019	3	206,396,941.92	34,447,459.05	0
Total	7	410,615,951.92	46,256,681.85	0

Fuente: Unidad de Información Pública – SAT – 17/07/2020

Análisis:

Por carecer de más información en cuadro anterior, se replanteo la consulta a la unidad de información pública de SAT donde se solicita la información sobre datos de ajustes a contribuyentes del sector privado referente al tratamiento tributario del pago de dietas y dividendos a su junta directiva o accionistas durante los años 2016 a junio 2020.

Como se muestra en tabla 6 la Superintendencia de Administración Tributaria ha formulado en forma significativa ajustes por cuatrocientos diez millones seiscientos quince mil novecientos cincuenta y uno quetzales con noventa y dos centavos y un efecto impositivo de cuarenta y seis millones doscientos cincuenta y seis mil seiscientos ochenta y uno quetzales con ochenta y cinco centavos, resultado de auditorías o requerimientos de información solicitadas a siete contribuyentes del año dos mil dieciséis al dos mil diecinueve.

Por lo anterior da respuesta a la definición, planteamiento del problema y demuestra la importancia de adoptar un reglamento interno y guía de procedimientos para regular la adecuada aplicación del tratamiento tributario de pago de dietas y dividendos a los socios directores de una empresa comercializadora de repuestos automotrices y mitigar costosos incumplimientos.

4.5. Escenario de revisión de la Administración Tributaria de gastos originados en el pago de dietas a los socios directores declarados como gastos deducibles en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta Anual

**REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN
No. PF-2020-180-9**

Contribuyente: **EXCELENCIA DE REPUESTOS AUTOMOTRICES DE GUATEMALA S.A.**

NIT: 2825334-9

Estimado (a) Contribuyente:

De conformidad con el nombramiento número **No. PF-2020-180-9** de fecha 10 de enero del 2019 el Supervisor Tributario, el (los) Técnico (s) de Auditoría Tributaria, designado (s) para verificar sus obligaciones tributarias, con base en el contenido de los artículos: 1, 19, 23, 98, 98 "A", 100, 112 y "112 A" del Código Tributario, Decreto Número 6-91 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas vigentes; artículo 68 numeral 8) de la Resolución Número 467-2007 de la Superintendencia de Administración Tributaria y en las facultades conferidas a la Superintendencia por medio de los incisos a), f), g) e i) del artículo 3 de su Ley Orgánica, Decreto Número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas vigentes, el Supervisor Tributario y Técnico de Auditoría Tributaria nombrados para verificar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, por este medio le requieren la información y documentación siguiente:

1. Derivado de las actividades de revisión a la Declaración jurada y pago anual del Impuesto Sobre la Renta, Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas (formulario 1411) de los períodos fiscales comprendidos del 01 de enero 2015 al 31 de diciembre 2018, se detectó que reportó como parte de sus gastos **dietas** por los siguientes montos:

Período	Monto
2015	1,293,377.67
2016	1,317,326.97
2017	1,385,966.64
2018	580,240.54

Fuente: Sistema Integrado de Información Tributaria

Por lo cual se solicita presentar Integración de la cuenta y la siguiente documentación, debiendo contener como mínimo.

- NIT o número de documento de identificación
- Nombre
- Fecha
- Tipo y número de documento
- Monto retenido de ISR
- Monto retenido de IVA
- Monto pagado
- Acta de Asamblea, Acta Administrativa o documentos de respaldo del establecimiento y monto a pagar por concepto de dietas.
- Copias de facturas de la muestra a seleccionar.
- Medio de pago y comprobantes de pago de la muestra de facturas.

Dicha información deberá referirse al (los) periodo (s) comprendido (s) del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2018, y presentarse al (los) Técnico (s) de Auditoría Tributaria y Supervisor Tributario designado (s) en la Sección de Operativos Fiscales, División de Fiscalización, ubicada en Boulevard Los Próceres, 9-29, Zona 10, Edificio Empresarial Próceres, Torre 2, 5to. Nivel, dentro del plazo de **tres (3) días hábiles** siguientes al de la notificación del presente requerimiento. Su incumplimiento **constituirá resistencia a la acción fiscalizadora de la Administración Tributaria** y derivará la aplicación de la aplicación de lo establecido en el artículo 93 y 170 del Código Tributario, Decreto número 6-91 del Congreso de la República, y en los artículos 358 “D” y 409 del Código Penal y sus reformas, Decreto número 17-73 del mismo organismo.

Lugar y Fecha, Guatemala, 10 de enero de 2020.

Atte.

Simón Tax Ajustes Pérez
Técnico de Auditoría Tributaria
División de Fiscalización
Gerencia Regional Central

Pretendo Infracciones Gómez
Supervisor Tributario
División de Fiscalización
Gerencia Regional Central

ENTREGA DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN EN EL PLAZO ESTABLECIDO SEGÚN REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN No. PF-2020-180-9

1. Integración consolidada de la cuenta de gasto de operación “dietas” registrado y declarado como gasto deducible del Impuesto Sobre la Renta durante los periodos 2015 al 2018.

Fecha	Tipo y No. De Docto.	Socio Director	NIT	PERÍODOS			
				2015	2016	2017	2018
Ene a Dic.	Factura No. 1 a la 64	Keneth Cole	3456780	94,888.05	108,611.61	106,854.93	101,847.12
Ene a Dic.	Factura No. 2 a la 65	Juan Vinicio Mejía	2345679	68,627.68	59,694.23	59,299.44	57,313.47
Ene a Dic.	Factura No. 3 a la 66	Jimmy Abdul	1234568	106,505.91	117,797.30	115,970.74	110,665.47
Ene a Dic.	Factura No. 4 a la 67	Cristina Johanson	9876541	232,941.03	223,290.15	219,911.51	211,570.55
Ene a Dic.	Factura No. 5 a la 68	Ernesto Socio Rodríguez	7766488	790,415.00	807,933.68	883,930.02	98,843.93
Total				1,293,377.67	1,317,326.97	1,385,966.64	580,240.54

Fuente: Sistema y libros de contabilidad de la entidad: Excelencia de Repuestos Automotrices de Guatemala, S.A. 2015-2019

2. De dicha integración la División de Fiscalización solicito muestra documental mediante copias de facturas lo cual fue entregado al Técnico de Auditoría tributario.

Fecha	Tipo Docto.	No.	Socio director	Valor sin IVA	IVA	Factura
2/04/2015	Factura	8	Shara Johanson	65,875.00	7,905.00	73,780.00
12/05/2015	Factura	9	Shara Johanson	65,705.00	7,884.60	73,589.60
2/06/2015	Factura	10	Shara Johanson	66,215.00	7,945.80	74,160.80
2/07/2015	Factura	11	Shara Johanson	66,130.00	7,935.60	74,065.60
2/08/2015	Factura	12	Shara Johanson	66,385.00	7,966.20	74,351.20
5/09/2015	Factura	13	Shara Johanson	65,875.00	7,905.00	73,780.00
7/10/2015	Factura	14	Shara Johanson	65,195.00	7,823.40	73,018.40
3/11/2015	Factura	15	Shara Johanson	64,770.00	7,772.40	72,542.40
2/12/2015	Factura	16	Shara Johanson	65,110.00	7,813.20	72,923.20
2/01/2016	Factura	17	Shara Johanson	64,600.00	7,752.00	72,352.00
3/02/2016	Factura	18	Shara Johanson	65,110.00	7,813.20	72,923.20
2/03/2016	Factura	19	Shara Johanson	64,897.50	7,787.70	72,685.20
10/04/2016	Factura	20	Shara Johanson	64,940.00	7,792.80	72,732.80
Total				850,807.50	102,096.90	952,904.40

Fuente: Sistema y libros de contabilidad de la entidad: Excelencia de Repuestos Automotrices de Guatemala, S.A. 2015-2019

3. Entrega a la División de Fiscalización de Acta de Asamblea, Acta Administrativa o documentos de respaldo del establecimiento y monto a pagar por concepto de dietas como parte del requerimiento de información de los periodos 2017 y 2018.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA TOTALITARIA DE ACCIONISTAS DE LA ENTIDAD
EXCELENCIA DE REPUESTOS AUTOMOTRICES DE GUATEMALA S.A.

Hoja 1 de 2

-Impresa únicamente en su lado anverso-

En la ciudad de Guatemala, siendo las nueve horas en punto del dos de enero de dos mil dieciocho, yo JOHN STERLING, el Infrascrito Notario, en la sede de mi notaría ubicada en la oficina quinientos uno Edificio Torre Café, ubicado en séptima avenida número uno guion cincuenta y cinco de la zona cuatro de esta ciudad, soy requerido por los señores **KENETH COLE, JUAN VINICIO MEJIA, SHARA JOHANSON, JIMY OBDUL y ERNESTO SOCIO RODRIGUEZ**, y para lo cual se procede de la siguiente forma: **PRIMERO**: Preside la sesión por designación de los presentes, el señor **ERNESTO SOCIO RODRIGUEZ**, actuando como Secretario, el infrascrito notario. **SEGUNDO**: El presidente procede a establecer el quórum legal y al determinar que se encuentran presentes el cien por ciento (100%) de las acciones con derecho a voto emitidas por la sociedad declara debidamente constituida la presente Asamblea General Ordinaria Totalitaria de Accionistas de la entidad "Excelencia de Repuestos Automotrices de Guatemala, Sociedad Anónima" toda vez que ninguno de los señores accionistas, quienes representan el cien por ciento (100%) de las acciones emitidas por la sociedad se opone a su celebración, y aprueban por unanimidad la siguiente agenda: **I)** Establecimiento del Quórum Legal; **II)** Aprobación de la Agenda; **III)** Lectura y Aprobación del Acta de la Asamblea Anterior; **IV)** Goce de dietas de miembros del Consejo de Administración de la entidad. **TERCERO**: El secretario da lectura al acta de la Asamblea anterior, la cual se aprueba por unanimidad y sin enmiendas. **CUARTO**: El Presidente expone a los señores accionistas que es necesario establecer el monto que gozarán los señores: **KENETH COLE, JUAN VINICIO MEJIA, SHARA**

JOHANSON, JIMY OBDUL y ERNESTO SOCIO RODRIGUEZ, en concepto de dietas. El monto máximo de dietas que podrá gozar el señor KENETH COLE será hasta por la suma de **dos mil doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$.2,250.00)**. El monto máximo de dietas que podrá gozar el señor JUAN VINICIO MEJIA será hasta por la suma de **un mil trescientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$.1,300.00)**. El monto máximo de dietas que podrá gozar el señor JIMY OBDUL será hasta por la suma de **un mil cuatrocientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$.1,450.00)**. El monto máximo de dietas que podrá gozar la señora SHARA JOHANSON será hasta por la suma de **un mil trescientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$.1,300.00)**. El monto máximo de dietas que podrá gozar el señor ERNESTO SOCIO RODRIGUEZ será hasta por la suma de **setecientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (US \$.750.00)**. Los montos anteriores podrán variar de mes en mes **sin exceder** la suma antes indicada. Las dietas se pagarán hasta que la Asamblea de Accionistas decida lo contrario y mientras sean miembros integrantes del Consejo de Administración de la entidad. En armonía con lo anterior, los accionistas presentes y que representan el cien por ciento de las acciones con derecho a voto de la entidad, **ACUERDAN: A)** que los señores KENETH COLE, JUAN VINICIO MEJIA, JIMY OBDUL, SHARA JOHANSON y ERNESTO SOCIO RODRIGUEZ, podrán gozar de un máximo de dietas hasta por los valores de **dos mil doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$.2,250.00)**, **un mil trescientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$.1,300.00)**, **un mil cuatrocientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$.1,450.00)**, **un mil trescientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$.1,300.00)**, **setecientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$.750.00)**, respectivamente, a partir del mes de enero de dos mil dieciocho, por los cuales los efectos de la presente resolución se retrotraen a esa fecha; **B)** que las dietas podrán variar todos los meses, sin embargo, no podrán ser mayores de la suma indicada, salvo que la Asamblea de Accionistas así lo decida; **C)** que dichas sumas en concepto de dietas, la gozarán mientras los señores KENETH COLE, JUAN VINICIO MEJIA, JIMY OBDUL, SHARA JOHANSON y

ERNESTO SOCIO RODRIGUEZ, sean miembros activos del Consejo de Administración de la entidad; **D)** que se informe a los miembros del Consejo de Administración de la entidad, en forma mensual, de los pagos exactos que en este concepto se realicen a los señores consejeros; y, **E)** Se faculta ampliamente al Gerente General de la entidad, señor JHONY CAGE, para que en esa calidad acuda al órgano correspondiente de la entidad para que dé estricto cumplimiento a la decisión tomada por la Asamblea General de Accionistas. **QUINTO:** No habiendo más que hacer constar se termina la presente sesión y acta que la contiene en el mismo lugar y fecha de su inicio treinta minutos más tarde, la cual queda contenida en dos hojas tamaño oficio impresa la primera en ambos lados y la segunda únicamente de su lado anverso, las que leí íntegramente a los requirentes, quienes bien impuestos por mí de su contenido, objeto, validez y efectos legales la ratifican, aceptan y firman juntamente conmigo. **DOY FE DE TODO LO EXPUESTO. -**

f) KENETH COLE

f) JUAN VINICIO MEJIA

f) JIMY OBDUL

f) SHARA JOHANSON

f) ERNESTO SOCIO RODRIGUEZ

ANTE MÍ:

JOHN STERLING
Abogado y Notario

4. A requerimiento del Técnico de Auditoría Tributaria se realizó entrega de copias de cheques vouchers, retenciones de Impuesto Sobre la Renta y Retenciones de IVA como medio de pago de la muestra de facturas.
5. Según la revisión y análisis la Administración Tributaria por medio de la División de Fiscalización determinó lo siguiente:

Para los años 2015 y 2016 no fueron entregadas las actas de asamblea de accionistas por manifestar el contribuyente que no se realizaron y además que se encuentran facturas recibidas y registradas de la señora Shara Johanson, las cuales se encuentran vencidas según la Resolución emitida y fecha de caducidad que a continuación se detalla:

Fecha	Tipo Docto.	No.	Socio director	Valor sin IVA	IVA	Factura
2/04/2015	Factura	8	Shara Johanson	65,875.00	7,905.00	73,780.00
12/05/2015	Factura	9	Shara Johanson	65,705.00	7,884.60	73,589.60
2/06/2015	Factura	10	Shara Johanson	66,215.00	7,945.80	74,160.80
2/07/2015	Factura	11	Shara Johanson	66,130.00	7,935.60	74,065.60
2/08/2015	Factura	12	Shara Johanson	66,385.00	7,966.20	74,351.20
5/09/2015	Factura	13	Shara Johanson	65,875.00	7,905.00	73,780.00
7/10/2015	Factura	14	Shara Johanson	65,195.00	7,823.40	73,018.40
3/11/2015	Factura	15	Shara Johanson	64,770.00	7,772.40	72,542.40
2/12/2015	Factura	16	Shara Johanson	65,110.00	7,813.20	72,923.20
2/01/2016	Factura	17	Shara Johanson	64,600.00	7,752.00	72,352.00
3/02/2016	Factura	18	Shara Johanson	65,110.00	7,813.20	72,923.20
2/03/2016	Factura	19	Shara Johanson	64,897.50	7,787.70	72,685.20
10/04/2016	Factura	20	Shara Johanson	64,940.00	7,792.80	72,732.80
Total				850,807.50	102,096.90	952,904.40

Fuente: Información proporcionada por el contribuyente: Excelencia de Repuestos Automotrices de Guatemala, S.A.

- Por su parte, las dietas constituyen gastos no deducibles, por no cumplir con la formalidad, como lo son, que los pagos deben quedar documentados en las actas de asamblea de las sesiones, para demostrar que el monto de la dieta sea

razonable y proporcional, y finalmente que las sesiones de trabajo mantengan una vinculación con la producción efectiva de la renta gravable de la empresa.

- Por tanto, las facturas detalladas anteriormente son un gasto no deducible y no genera crédito fiscal para la entidad por lo que no tienen vigencia, constituyendo documentos no autorizados.

6. De la no deducibilidad del gasto de dietas para el año 2015, la Administración Tributaria solicitó rectificación de la Declaración Jurada Anual del Impuesto Sobre la Renta, considerando que el contribuyente le asiste el derecho de acreditamiento del Impuesto de Solidaridad (art. 11, literal a) ley del ISO) e ISR trimestral de la siguiente manera:

Período 2015

RENTA IMPONIBLE FORMULARIO RECTIFICADO SAT-1411 19 666 671 987	6,395,262.42
GASTOS NO DEDUCIBLES POR AJUSTE SAT (DIETAS)	591,260.00
RENTA IMPONIBLE ACTUALIZADA	<u>6,986,522.42</u>
ISR 25%	1,746,630.61
ISR DETERMINADO EN FORMULARIO SAT-1411 18 123 966 838	<u>1,581,077.81</u>
ISR A PAGAR (AJUSTADO FORMULADO)	165,552.80
ACREDITAMIENTO DE ISR PAGO TRIMESTRAL PAGADO EN EL 2015	<u>13,738.61</u>
SUB TOTAL	151,814.19
ACREDITAMIENTO DE ISO PAGADO EN 2015	<u>956,238.60</u>
SALDO A FAVOR DE ISO PAGADO EN 2015 PARA EL SIGUIENTE PERIODO	<u><u>804,424.42</u></u>

Fuente: Rectificación de Declaración Jurada Anual del ISR del periodo 2015 del contribuyente "Excelencia de Repuestos Automotrices de Guatemala, S.A."

7. De las inconsistencias detectadas en la no deducibilidad del gasto de dietas del periodo 2016, la Administración Tributaria formula ajuste de omisión del Impuesto Sobre la Renta en la Declaración Jurada Anual, de la siguiente manera:

Período 2016

RENTA IMPONIBLE FORMULARIO SAT-1411 12 811 178 567	13,546,496.69
GASTOS NO DEDUCIBLES POR AJUSTE SAT (DIETAS)	259,547.50
RENTA IMPONIBLE ACTUALIZADA	13,806,044.19
ISR 25%	3,451,511.05
ISR DETERMINADO EN FORMULARIO SAT-1411 13 231 138 429	3,386,624.17
ISR A PAGAR OMITIDO (AJUSTADO)	64,886.88
ISR A PAGAR (AJUSTADO 2015) AJUSTE SAT	165,552.80
SUB TOTAL	230,439.67
ACREDITAMIENTO SALDO A FAVOR DE ISO PAGADO EN 2015 (FUE APLICADO EN SU TOTALIDAD EN LAS DECLARACIONES TRIMESTRALES DE ISR 2016)	0
ISR A PAGAR NETO (AJUSTADO)	-230,439.68
MULTA DEL 25% DEL IMPORTE DEL IMPUESTO OMITIDO ART. 146 COD T.	-57,609.92
INTERESES (CALCULADO EL 11 DE ENERO DEL 2019)	-40,122.02
TOTAL A PAGAR	-328,171.62

Fuente: Resolución de ajuste formulado por la Administración Tributaria al contribuyente "Excelencia de Repuestos Automotrices de Guatemala, S.A."

8. Se formuló ajustes a las declaraciones juradas mensuales del Impuesto al Valor Agregado de los periodos de abril 2015 a abril 2016 según notificación de la Administración Tributaria mediante hallazgo de no acreditamiento del IVA por registrarse y declararse facturas vencidas, lo cual dio como resultado lo siguiente:

Período Impositivo	Base Impositiva	IVA omitido	Multa del 100% del importe retenido	Intereses	Total
Abril 2015	65,875.00	7,905	7,905	2,762.30	18,572.30
Mayo 2015	65,705.00	7,885	7,885	2,710.24	18,479.44
Junio 2015	66,215.00	7,946	7,946	2,686.40	18,578.00
Julio 2015	66,130.00	7,936	7,936	2,637.33	18,508.53
Agosto 2015	66,385.00	7,966	7,966	2,602.94	18,535.34

Septiembre 2015	65,875.00	7,905	7,905	2,533.08	18,343.08
Octubre 2015	65,195.00	7,823	7,823	2,467.58	18,114.38
Noviembre 2015	64,770.00	7,772	7,772	2,400.99	17,945.79
Diciembre 2015	65,110.00	7,813	7,813	2,373.57	17,999.97
Enero 2016	64,600.00	7,752	7,752	2,315.60	17,819.60
Febrero 2016	65,110.00	7,813	7,813	2,289.83	17,916.23
Marzo 2016	64,897.50	7,788	7,788	2,242.99	17,818.39
Abril 2016	64,940.00	7,793	7,793	2,197.60	17,783.20
TOTAL	850,807.50	102,096.90	102,096.90	32,220.45	236,414.25

Fuente: Formulación de Ajuste a las declaraciones juradas del Impuesto al Valor Agregado de los periodos de abril 2015 a abril 2016 y cedula de hallazgos del auditor tributario al contribuyente “Excelencia de Repuestos Automotrices de Guatemala, S.A.”

a) Repercusiones para el contribuyente en el periodo 2015:

➤ Impuesto Sobre la Renta:

- Ajuste por omisión de pago del Impuesto Sobre la Renta por un monto de ciento sesenta y cinco mil quinientos cincuenta y dos quetzales con ochenta centavos (Q.165,552.80) derivado de no deducibilidad de ISR.
- Multa formal por rectificación de la Declaración Jurada anual por un monto de quince quetzales (Q.15.00)
- No hubo pago del Impuesto Sobre la Renta anual omitido por razón de acreditamiento del Impuesto Sobre la Renta Trimestral e Impuesto de Solidaridad efectivamente pagados en el periodo por lo que no genero pago de intereses y mora. Sin embargo, los saldos a favor de estos créditos fiscales se extinguen por acreditamiento en las declaraciones de ISR trimestral en el periodo 2016.

- Se interrumpe el periodo de prescripción por rectificación de declaraciones, que comenzara a computarse nuevamente el plazo, a partir de la fecha en que se produjo la interrupción.

➤ **Impuesto al Valor Agregado:**

- Ajuste por omisión de pago del Impuesto al Valor Agregado por un monto de setenta mil novecientos cincuenta y uno quetzales (Q.70,951.00) de abril a diciembre 2015.
- Multa del 100% del Impuesto al Valor Agregado omitido, dictaminado en resolución administrativa de audiencia por un monto de setenta mil novecientos cincuenta y uno quetzales (Q.70,951.00). Art. 146, 91 Código Tributario.
- Aplicación de intereses resarcitorios calculados al 11 de enero 2019 por un monto de veintitrés mil ciento setenta y cuatro quetzales con cuarenta y tres centavos (Q.23,174.43).

b) Repercusiones para el contribuyente en el periodo 2016:

➤ **Impuesto Sobre la Renta:**

- Ajuste por omisión de pago del Impuesto Sobre la Renta el cual asciende a un monto de doscientos treinta y nueve mil cuatrocientos treinta y nueve quetzales con sesenta y ocho centavos (Q.230,439,68).
- Multa del 25% del impuesto omitido, dictaminado en resolución administrativa de audiencia por un monto de cincuenta y siete mil seiscientos nueve quetzales con noventa y dos centavos (Q.57,609.92). Artículo 146 del Código Tributario.
- Aplicación de intereses resarcitorios calculados al 11 de enero 2019 mediante declaración el cual asciende a un monto de (Q.40,122.02)

➤ **Impuesto al Valor Agregado (rectificación de declaraciones):**

- Ajuste por omisión de pago del Impuesto al Valor Agregado por un monto de treinta y uno mil ciento cuarenta y seis quetzales (Q.31,146.00) de enero a abril 2016.
- Multa formal del 100% del Impuesto al Valor Agregado omitido, dictaminado en resolución administrativa de audiencia por un monto de treinta y uno mil ciento cuarenta y seis quetzales (Q.31,146.00). Art. 146, 91 Código Tributario.
- Aplicación de intereses resarcitorios calculado al 11 de enero 2019 por un monto de nueve mil cuarenta y seis quetzales con dos centavos (Q.9,046.02) de enero a abril 2016.

4.6. Escenario de Aviso de la Administración Tributaria mediante correo electrónico derivado de la revisión de declaraciones originadas del pago dividendos a los socios directores.

Guatemala, 25 de enero del 2019

Licenciado
 JHONY CAGE
 Representante Legal
 EXCELENCIA DE REPUESTOS AUTOMOTRICES DE GUATEMALA, S.A.
 NIT 2825334-9

Estimado Representante Legal:

Atentamente, le informamos que, derivado de las verificaciones realizadas por la Superintendencia de Administración Tributaria, de los formularios de declaraciones -**SAT- 1321, -Impuesto Sobre la Renta por Rentas de dividendos, ganancias y utilidades. Declaración jurada y pago mensual** -, se estableció que la entidad contribuyente no efectuó la retención del Impuesto Sobre la Renta que corresponde, dichos formularios son los siguientes:

Período Fiscal	Número de formulario	Fecha de pago	Base Imponible	ISR Pagado Q.
Año 2016	132118651629912	02/12/2016	2,203,406.82	110,170.34

Fuente: Sistema Integrado de Información Tributaria

Derivado de lo expresado anteriormente y considerado que dicha situación pudo haber sido por error en la utilización de formularios (SAT-1321), se le solicita lo siguiente:

1. Reportar el ISR según el formulario -SAT- 1331, **-Impuesto Sobre la Renta, declaración jurada, constancia y pago mensual-**, para que el pago se considere como un gasto deducible en la Declaración Jurada Anual del ISR del período fiscal correspondiente, así como lo establece la literal c) del artículo 23 del Decreto 10-2012, Ley de Actualización Tributaria, emitida por el congreso de la República de Guatemala.
2. Sí la entidad contribuyente decide no reportar el ISR como se indica en el numeral 1 anterior, deberá rectificar la Declaración Jurada Anual del ISR del período correspondiente, **toda vez que se reportará como gasto no deducible**, el valor que no fue objeto de retención.

3. Enviar vía correo electrónico copia de Acta de Asamblea, Acta Administrativa o documentos de respaldo del establecimiento y monto a pagar de distribución de utilidades
4. Favor confirmar la recepción de este correo electrónico.

Cualquier consulta al respecto puede comunicarse con la Profesional en Análisis y Cumplimiento Tributario, Astrid solo Ajustes. al PBX 2355-3100 extensión 1194 División de recaudación.

➤ **POSTURA DEL CONTRIBUYENTE:**

- a) Derivado del hallazgo de la Administración Tributaria se procederá a efectuar el pago de las retenciones de Rentas de Capital por distribución de dividendos mediante formulario SAT-1331 del periodo omitido del pago del impuesto; derivado de este pago extemporáneo da como resultado lo siguiente:

Cifras expresadas en Quetzales

NÚMERO DE FORMULARIO	FECHA DECLARACIÓN	DEL	AL	BASE IMPONIBLE	ISR DECLARADO	SANCIONES			
						INTERESES AL 10/02/2019	MULTA POR OMISIÓN	MULTA POR RECTIFICACIÓN	TOTAL A PAGAR
132118651629912	2/12/2016	1/11/2016	30/11/2016	2,203,406.82	110,170.34	16,129.00	55,085.17	15.00	71,229.17

Fuente: <https://portal.sat.gob.gt/portal/autoliquidacion/>

El presente cuadro contiene el cálculo de sanciones con las rebajas establecidas en el Código Tributario, que podrá corroborar en auto consultas localizada en la página de la Administración Tributaria.

- b) El contribuyente de acuerdo al artículo 153 del Código Tributario podrá reclamar el pago indebido del Impuesto Sobre la Renta generado de la presentación de errónea del formulario SAT-1321 8651629912 presentando de acuerdo al artículo 122 del CT un memorial de solicitud y el formulario correspondiente adjunto la documentación de soporte que se estime conveniente.
- c) De no aceptar la solicitud de SAT, la división de recaudación, traslada el caso a la vía de fiscalización quién notificará al contribuyente con cedula de notificación el requerimiento correspondiente para revisión y auditoría.

- Entrega a la Administración Tributaria el Acta de Asamblea, Acta Administrativa o documentos de respaldo del establecimiento y monto a pagar por distribución de utilidades del requerimiento de información.

**ACTA NOTARIAL DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS CON
CARÁCTER TOTALITARIA DE LA ENTIDAD
EXCELENCIA DE REPUESTOS AUTOMOTRICES DE GUATEMALA S.A.**

Hoja 1 de 2

-Impresa únicamente en su lado anverso-

ACTA 02-01-2016

En la ciudad de Guatemala, siendo las ocho horas en punto del dos de enero del dos mil dieciséis, yo, JOHN STERLING, Notario en ejercicio, me encuentro constituido en la sede de mi notaría ubicada en la oficina quinientos uno Edificio Torre Café, ubicado en séptima avenida número uno guion cincuenta y cinco de la zona cuatro de esta ciudad, y soy requerido por los señores **KENETH COLE, JUAN VINICIO MEJIA, SHARA JOHANSON, JIMY OBDUL y ERNESTO SOCIO RODRIGUEZ**, personas de mi anterior conocimiento, para hacer constar en acta notarial la celebración de la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS CON CARÁCTER DE TOTALITARIA** de la entidad denominada **EXCELENCIA DE REPUESTOS AUTOMOTRICES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, y para lo cual se procede de la siguiente forma: **PRIMERO:** Preside la sesión por designación de los presentes el señor **ERNESTO SOCIO RODRÍGUEZ** actuando como secretario, el Infrascrito Notario. **SEGUNDO:** El Presidente procede a determinar el quórum legal, y estando presentes el cien por ciento (100%) de las acciones con derecho a voto emitidas por la sociedad, el Presidente declara debidamente constituida la presente Asamblea General Ordinaria de Accionistas con carácter de totalitaria de la entidad **EXCELENCIA DE REPUESTOS AUTOMOTRICES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, toda vez que ninguno de los señores accionistas, quienes representan el cien por

ciento (100%) de las acciones emitidas por la sociedad se opone a su celebración, y aprueban por unanimidad y como únicos puntos de agenda los siguientes: **I)** Establecimiento del Quórum Legal; **II)** Aprobación de la Agenda; **III)** Aprobación Proyecto de distribución de utilidades; **IV)** Cierre de la Sesión. **TERCERO:** El presidente de la Asamblea expone a los señores accionistas respecto al Proyecto de Distribución de Utilidades, proponiendo distribuir la suma de **CINCO MILLONES DE QUETZALES (Q.5,000,000.00)** los cuales se pagarán durante el año dos mil dieciséis. Luego de amplia deliberación, la Asamblea por unanimidad **ACUERDA:** Aprobar el Proyecto de Distribución de Utilidades por la suma de **CINCO MILLONES DE QUETZALES (Q.5,000,000.00)** los cuales se pagarán a los accionistas durante el año dos mil dieciséis. **CUARTO:** No habiendo más que hacer constar se termina la presente Acta en el mismo lugar y fecha treinta minutos después, la cual queda contenida en una hoja de papel bond tamaño oficio impresa en ambos lados la cual firmo sello y numero correlativamente, la que leí íntegramente al requirente, quien bien impuesto por mí de su objeto, validez, efectos legales y lo relacionado con la obligación de Registro, la acepta y ratifica, y firma junto con el Infrascrito Notario que de todo lo expuesto DOY FE.

f) KENETH COLE

f) JUAN VINICIO MEJIA

f) JIMY OBDUL

f) SHARA JOHANSON

f) ERNESTO SOCIO RODRIGUEZ

ANTE MÍ:

JOHN STERLING
Abogado y Notario

CONCLUSIONES

1. La baja recaudación tributaria, ha obligado a la Superintendencia de Administración Tributaria a implementar mecanismos de recaudación por medio de políticas de fiscalización a través de ejecución de auditorías, cuyo objetivo es detectar hallazgos que puedan formular ajustes tributarios con el fin de recaudar ingresos en la aplicación de sanciones.
2. El tratamiento tributario que se da a la remuneración de los socios directores de una entidad comercial, es distinto al recibido por los prestadores de servicios independientes, así como a los empleados. Esto se origina porque el socio director no está integrado a la empresa, no tiene que pagar empleados, ni corre ningún riesgo económico, excepto el de no recibir una remuneración en la medida en que ésta no le sea acordada o que la sociedad anónima de la cual sea director no genere las utilidades suficientes para ello.
3. Los errores u omisiones realizados por los contribuyentes en la presentación de sus declaraciones; ha afectado las bases impositivas para la correcta determinación del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto al Valor Agregado, en el pago de dietas, así como dividendos a los socios directores; al ser detectados por la Administración Tributaria ha motivado la formulación de ajustes exigidos en la vía administrativa, tanto como judicial, lo que ha provocado el pago de costosas sanciones a los sujetos pasivos.
4. Las áreas financieras y gerenciales encargadas de cumplir con el pago del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto al Valor Agregado, en el pago de dietas y dividendos a los socios directores, a veces no logran abarcar todos los aspectos tributarios que le conciernen a las empresas comerciales, por lo que se hace necesaria la participación de profesionales en gestión tributaria como asesores fiscales.

5. Los criterios tributarios institucionales, resoluciones y acuerdos de directorio de la Administración Tributaria, carecen de fuerza de ley, por no estar contemplados en el principio de legalidad tributario, sin embargo, puede implicar repercusiones para la entidad y en el caso de dietas aplican criterios, así como resoluciones de directorio para su tratamiento tributario.

RECOMENDACIONES

1. Ante las continuas fiscalizaciones y revisiones de la Administración Tributaria, se recomienda a los contribuyentes contemplar los riesgos inherentes en materia fiscal, para determinar correctamente el cumplimiento del pago del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto al Valor Agregado en el pago de dietas, como dividendos, a fin de que su contribución sea justa.
2. Los socios directores no celebran ningún tipo de contratos con la sociedad por ejemplo contratos de trabajo, de servicios de obra, de mandato o de otra naturaleza; para su tratamiento fiscal se recomienda que los pagos queden documentados en las actas de asamblea de accionistas que aprueban el goce, y el monto fijado tanto en el pago de dietas, como dividendos.
3. Para mitigar el riesgo de sanciones e infracciones por parte de la Administración Tributaria, es de vital importancia adoptar un documento técnico-legal que consiste en un reglamento interno y guía de procedimientos, a fin de normar conforme ley, el tratamiento tributario del pago de dietas y dividendos.
4. Es necesario asesorarse de profesionales en gestión tributaria, como fiscalizadores en forma crítica, como sistemática de los procedimientos, estatutos, estados financieros, operaciones, registros, documentación, relacionados en el pago de dietas y dividendos a los socios directores de las entidades comerciales, porque guía de tal manera que su contribución tributaria sea la adecuada, previniendo riesgos fiscales.
5. En el caso que se formulen ajustes, derivado de los criterios tributarios institucionales, acuerdos y resoluciones de directorio; el contribuyente puede defender su posición con argumentos constitucionales, sin embargo, para no entrar en conflicto de discusión o defensa fiscal que representen gastos a los

contribuyentes, se sugiere acatar su procedimiento en el pago de dietas a los socios directores de las empresas comerciales.

BIBLIOGRAFÍA

Bérgamo, A. (1970). Las acciones, Tomo III. Madrid, España: Talleres de Prensa Castellana, S.A.

González, J.A. (2014). Política de dividendos. Tesis, Universidad de El Salvador / Facultad de Ciencias Económicas, San Salvador.

Herrera, F. J. (2017). Política de dividendos. Trabajo Investigación, Universidad Pontificia Comillas ICAI-ICADE, Madrid.

López, M. I. (2014). Importancia de reformar el Código de Comercio de Guatemala para regular que los cupones que se emiten para el pago de dividendos en las Sociedades Anónimas sean nominativos. Tesis, Universidad de San Carlos de Guatemala / Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Guatemala.

Mendoza, E. (2013). Dividendos frente a la doble tributación. Obtenido de Boletín Jurídico.

Superintendencia de Administración Tributaria, Resolución de Directorio 264-2013. Tratamiento de viáticos y dietas (2013).

Superintendencia de Administración Tributaria, Criterio Tributario Institucional 6-2018. Costos y gastos deducibles del Impuesto Sobre la Renta de los pagos que realizan los contribuyentes en concepto de sueldos y salarios, aguinaldo, bono 14 y dietas (2018).

E-GRAFÍA

CaixaBank. (2014). Los dividendos. Obtenido de https://web.archive.org/web/20140812105418/http://www.caixabank.com/deployedfiles/caixabank/Estaticos/PDFs/Aprenda_con_caixabank/aula808_w.pdf

Deloitte. (enero de 2015). Guía del Inversionista. Obtenido de <https://www2.deloitte.com/gt/es/pages/tax/articles/guia-inversionista.html>

Monroy, O. C. (2017). Impuesto a dividendos, ganancias y utilidades. Obtenido de <https://www.prensalibre.com/opinion/impuesto-a-dividendos-ganancias-y-utilidades/>

Viso, Á. G. (2001). Tratamiento fiscal a los pagos realizados por las compañías anónimas a sus directores. Obtenido de http://www.ulpiano.org.ve/revistas/bases/artic/texto/RDUCV/120/rucv_2001_120_269-294.pd

Real Academia Española (2020). Confirmación del ajuste fiscal o tributario. Obtenido de <https://dpej.rae.es/lema/confirmaci%C3%B3n-del-ajuste-fiscal-o-tributario>

Normativo:

Universidad de San Carlos de Guatemala, Facultad de Ciencias Económicas, Escuela de Estudios de Postgrado, Instructivo para elaborar el Trabajo Profesional de Graduación para Optar al Grado Académico de Maestro en Artes (2018).

Leyes:

Asamblea Nacional Constituyente, Constitución Política de la República de Guatemala (1985).

Congreso de la República de Guatemala, Acuerdo Gubernativo No. 213-2013 Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (2013).

Congreso de la República de Guatemala, Decreto 6-91 Código Tributario y sus reformas (1991).

Congreso de la República de Guatemala, Decreto 2-70 Código de Comercio (1992).

Congreso de la República de Guatemala, Decreto 27-92 Ley del Impuesto al Valor Agregado (1992).

Congreso de la República de Guatemala, Decreto 10-2012 Ley de Actualización Tributaria (2012).

ANEXOS

1. Propuesta de Reglamento Interno y Guía de Procedimientos tributario del pago de dietas y dividendos en una empresa comercializadora de repuestos automotrices

Nombre de la Entidad: Excelencia de Repuestos Automotrices de Guatemala, S.A.

Justificación:

El presente Reglamento se realiza con el propósito de normar los procedimientos y actividades que realiza la Administración de la entidad para la adecuada gestión interno-tributario y correcto registro del pago de dietas y dividendos a los socios directores de “Excelencia de Repuestos Automotrices de Guatemala, S.A.”

Objetivo General:

Regular en base a normativa vigente de ley el tratamiento tributario de pago de dietas y dividendos a los socios directores de la entidad con el fin de mitigar el riesgo de ajustes que pueda formular la Administración Tributaria ante una revisión.

Objetivos Específicos:

- Establecer los estatutos que a partir de su aprobación es de cumplimiento obligatorio de parte de los responsables e involucrados en el proceso.
- Definir las gestiones para el correcto trámite de pago de dietas y dividendos y poder cumplir con un adecuado proceso.
- Aportar un instrumento útil para guiar el proceso de registro de las operaciones, la calidad de la información y el control interno.
- Delimitar funciones y responsabilidades, con base en la descripción de los procedimientos para cada etapa del registro del trámite de pago dietas y dividendos.

CONTENIDO

1. Reglamento Interno
2. Guía de Procedimientos en el pago de dietas
 - 2.1. Flujograma de Procedimiento para el pago de dietas
3. Guía de Procedimientos en el pago de dividendos
 - 3.1. Flujograma de Procedimiento para el pago de dividendos
4. Formularios de declaraciones a seleccionar
 - 4.1. Retención de ISR mensual en el pago de dietas
 - 4.1.1. Formulario de declaración de ISR mensual retenciones en el pago de dietas
 - 4.2. Retención de ISR mensual en el pago de dividendos
 - 4.2.1. Formulario de declaración de ISR mensual retenido en el pago de dividendos
 - 4.3. Retención de ISR no residentes en el pago de dietas a un socio director en el extranjero sin establecimiento permanente
 - 4.3.1 Retención de ISR no residentes en el pago de dividendos a un socio director en el extranjero sin establecimiento permanente
5. Régimen de infracciones y sanciones en el pago de dietas y dividendos
6. Aspectos adicionales a incluir en la propuesta
 - 6.1. Como abordar un requerimiento de la Superintendencia de Administración Tributaria.
 - 6.2. Proceso de defensa ante posibles ajustes de la Superintendencia de Administración Tributaria.

1. REGLAMENTO INTERNO

CAPÍTULO I DIETAS

Artículo 1.- Dietas: Es la remuneración que paguen o acrediten al consejo de administración o socios directores, administradores de la sociedad, que sean sus principales accionistas y otros organismos directivos que actúen en el exterior.

Artículo 2.- Tendrán derecho al pago de dietas los socios directores o consejo de administración, de la entidad Excelencia de Repuestos Automotrices de Guatemala, S.A.

Artículo 3.- El pago de dietas debe realizarse al presidente, secretario, tesorero, vocal I y vocal II que conforman el consejo de administración o socios directores de la entidad de forma mensual.

Artículo 4.- El monto de las dietas será autorizado por la asamblea general ordinaria totalitaria de accionistas de la entidad mediante acta.

Artículo 5.- El pago de dietas a los socios directores de la entidad se debe generar durante los primeros cinco días del mes inmediato siguiente a aquel sujeto a pago.

Artículo 6.- El socio director debe entregar como comprobante factura vigente sujeto a las retenciones de impuestos correspondientes de acuerdo al régimen del Impuesto Sobre la Renta en que se encuentre afiliado.

Artículo 7.- Los socios directores o consejo de administración se reunirán a fin de mes para tratar temas de la entidad.

Artículo 8.- En caso de inasistencia de los miembros del consejo de administración, se descontará la parte proporcional de la dieta con relación al número de sesiones realizadas durante el mes.

Artículo 9.- Los responsables velarán porque el registro del mismo sea dentro de los últimos cinco días hábiles del mes al que corresponda dentro del Sistema de Contabilidad y deberá generarse el registro con el usuario del responsable de la misma y posterior trámite de cheque.

Artículo 10.- Para efectos de bancarización los cheques voucher como medio de pago deberán ser archivados adecuadamente para garantizar el buen estado de los documentos, así como la rápida utilización de los mismos, para considerarlo como gasto deducible.

CAPÍTULO II DIVIDENDOS

Artículo 11.- Dividendos: El dividendo constituye la principal vía de remuneración al consejo de administración o socios directores de la sociedad.

Artículo 12.- Tendrán derecho al pago de dividendos los socios directores o consejo de administración, de la entidad Excelencia de Repuestos Automotrices de Guatemala, S.A.

Artículo 13.- El pago de dividendos debe realizarse al presidente, secretario, tesorero, vocal I y vocal II que conforman el consejo de administración o socios directores de la entidad de forma trimestral.

Artículo 14.- Su importe debe ser aprobado por la Asamblea General de Accionistas de manera proporcional a la participación que éstos tienen en el capital social de una empresa mediante acta de asamblea totalitaria de accionistas.

Artículo 15.- El pago de dividendos a los socios directores de la entidad se debe generar durante los primeros cinco días del inicio de cada trimestre.

Artículo 16.- Al momento de su pago debe ser efectuada la retención del Impuesto

Sobre la Renta por rentas de capital mobiliario y enterarlo a cajas fiscales mediante los formularios correspondientes.

Artículo 17.- Para efectos de bancarización los cheques voucher como medio de pago deberán ser archivados adecuadamente para garantizar el buen estado de los documentos, así como la rápida utilización de los mismos y solicitudes de información de la Administración Tributaria.

➤ **Base Legal para el pago de dietas:**

- Ley de Actualización Tributaria, Decreto No. 10-2012 Ley del Impuesto Sobre la Renta sus reformas y su Reglamento: Acuerdo Gubernativo No. 213-2013.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado, Decreto No. 27-92, sus reformas y su Reglamento Acuerdo Gubernativo No. 5-2013.
- Resolución de Directorio 264-2013 de la Superintendencia de Administración Tributaria.
- Normas Generales de Control Interno de la entidad.

➤ **Naturaleza de las dietas:**

Según el Artículo 4, numeral 1, inciso j) de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Con carácter general, todas las rentas generadas dentro del territorio nacional, se disponga o no de establecimiento permanente desde el que se realice toda o parte de esa actividad. Se incluyen las rentas provenientes de las dietas, comisiones, viáticos no sujetos a liquidación o que no constituyan reintegro de gastos, gastos de representación, gratificaciones u otras remuneraciones obtenidas por miembros de directorios, consejos de administración, concejos municipales y otros consejos u órganos directivos o consultivos de entidades privadas y públicas, que paguen o acrediten personas o

entidades, con o sin personalidad jurídica residentes en el país, independientemente de donde actúen o se reúnan.

➤ **Base Legal para el pago de dividendos:**

- Ley de Actualización Tributaria, Decreto No. 10-2012 Ley del Impuesto Sobre la Renta sus reformas y su Reglamento: Acuerdo Gubernativo No. 213-2013.
- Normas Generales de Control Interno de la entidad.

➤ **Naturaleza de los dividendos:**

Según el Artículo 4, numeral 3 Rentas y Ganancias de Capital, inciso a) de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Los dividendos, utilidades, beneficios y cualesquiera otras rentas derivadas de la participación o tenencia de acciones en personas jurídicas, entes o patrimonios residentes en Guatemala o derivados de la participación de beneficios de establecimientos permanentes de entidades no residentes.

➤ **Responsables en el pago de dietas y dividendos:**

La gerencia financiera a través del contador general conjuntamente con su asistente contable debe realizar la gestión de pago de dietas y dividendos.

➤ **Autorización:**

Al recibir el documento contable para realizar el trámite de pago de dietas, será revisada y autorizada por parte de la gerencia Financiera y contador general de la entidad: Excelencia de Repuestos Automotrices de Guatemala, S.A., para posterior pago y entrega física del cheque respectivo.

2. GUÍA DE PROCEDIMIENTO EN EL PAGO DE DIETAS

GERENCIA FINANCIERA

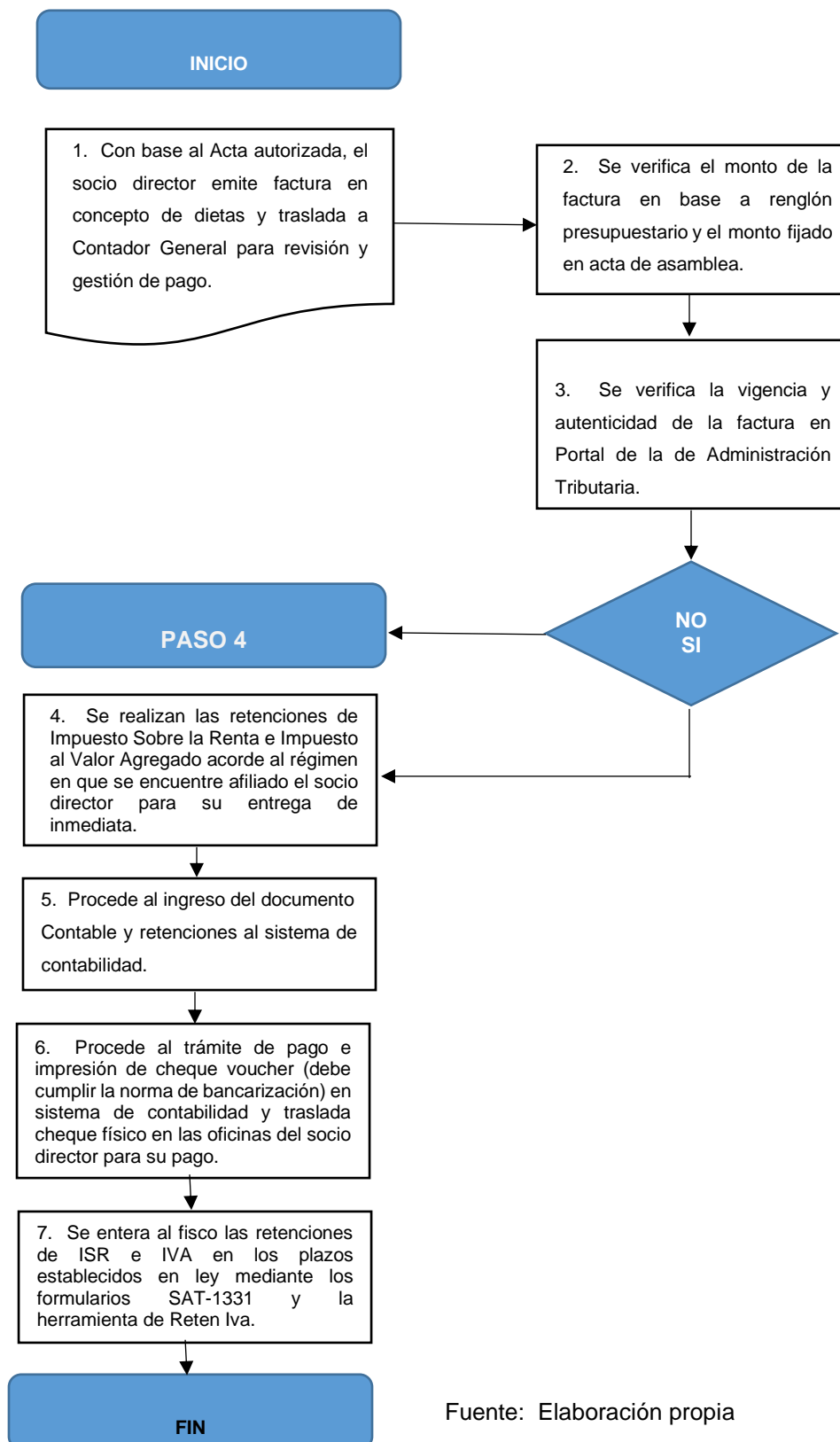
Gestión de pago

Objetivo del Procedimiento: Brindar una guía para aplicar correctamente el tratamiento tributario en el pago de dietas a los socios directores de la entidad: Excelencia de Repuestos Automotrices de Guatemala, S.A.		
Alcance: Contabilidad		Fecha: enero 2019
No.	Actividades	Responsable
1	Con base al Acta autorizada, el socio director emite factura en concepto de dietas y traslada Contador General para revisión y gestión de pago.	Socios directores o consejo de administración
2	Se verifica el monto de la factura en base a renglón presupuestario y el monto fijado en acta de asamblea.	Contador general
3	Se verifica la vigencia y autenticidad de la factura en Portal de la Superintendencia de Administración Tributaria. https://portal.sat.gob.gt/portal/#	Asistente contable
4	Se realizan las retenciones de Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado acorde al régimen en que se encuentre afiliado el socio director para su entrega de inmediata.	Asistente contable

5	Procede al ingreso del documento Contable y retenciones al sistema de contabilidad.	Asistente contable
6	Procede al trámite de pago e impresión de cheque voucher (debe cumplir con norma de bancarización) en sistema de contabilidad y traslada cheque físico en las oficinas del socio director para su pago.	Asistente contable
7	<p>Se entera al fisco la retención del Impuesto Sobre la Renta dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente de haber emitida la factura y efectuado el pago mediante el formulario SAT-1331 de Declaraguat.</p> <p>Se Genera la declaración jurada de Retenciones de IVA mediante la herramienta habilitada por SAT con la totalidad del impuesto retenido, para realizar el pago dentro de los primeros (15) días hábiles del mes inmediato siguiente, a aquel en el que se realice la retención.</p>	Contador general
<p>Formatos e Instructivos: Presupuesto del periodo de la entidad, acta de asamblea de accionistas, facturas vigentes y retenciones elaboradas en las herramientas habilitadas por la Superintendencia de Administración Tributaria.</p>		
<p>Referencia: Ley del Impuesto sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado, Resolución de Directorio 264-2013 de la Superintendencia de Administración Tributaria.</p>		

Fuente: Elaboración propia

2.1. FLUJOGRAMA DE PROCEDIMIENTOS PARA EL PAGO DE DIETAS



Fuente: Elaboración propia

3. GUÍA DE PROCEDIMIENTO EN EL PAGO DE DIVIDENDOS

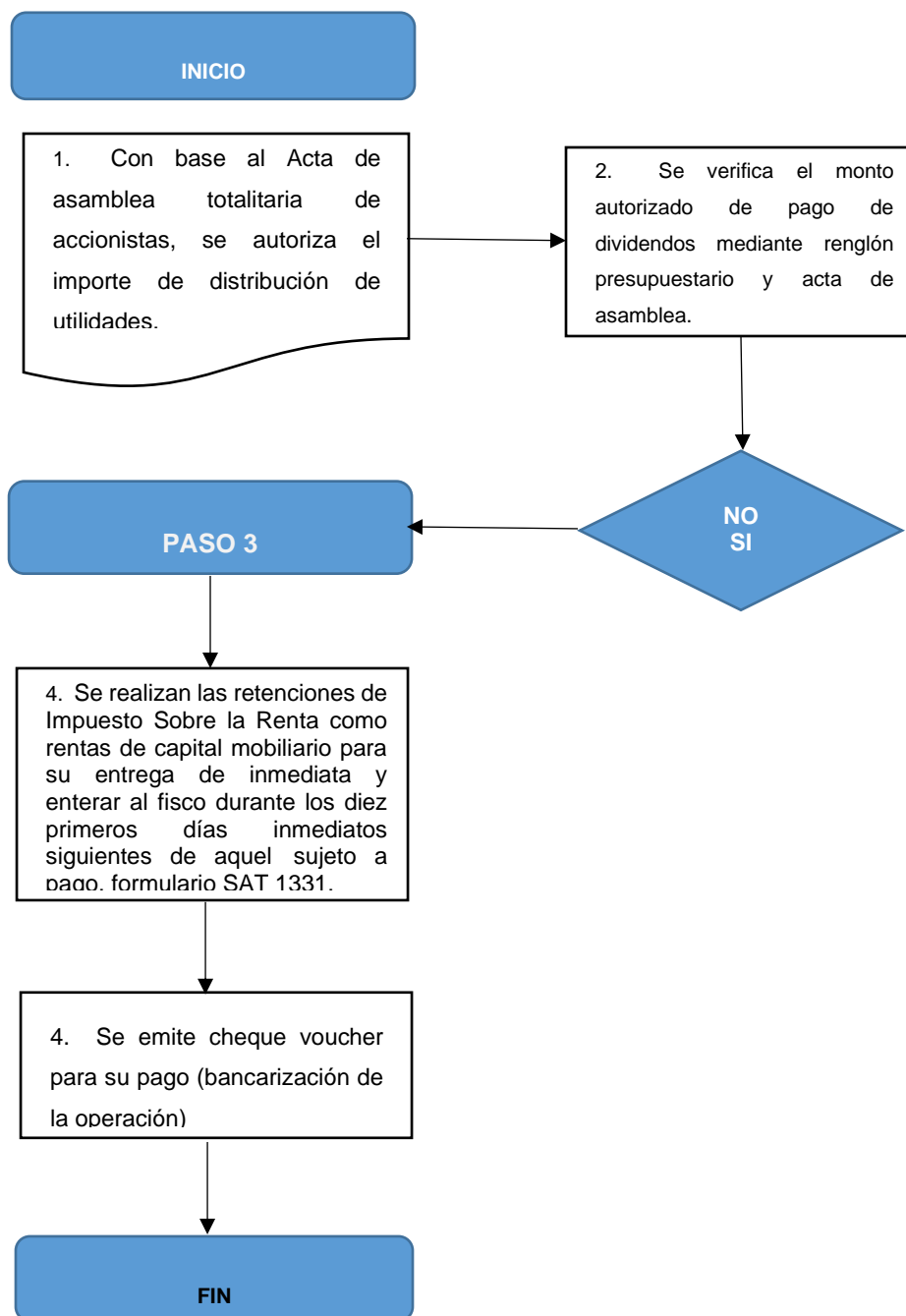
GERENCIA FINANCIERA

Gestión de pago

Objetivo del Procedimiento: Brindar una guía para aplicar correctamente el tratamiento tributario en el pago de dividendos a los socios directores de la entidad: Excelencia de Repuestos Automotrices de Guatemala, S.A.		
Alcance: Contabilidad		Fecha: enero 2019
No.	Actividades	Responsable
1	Con base al Acta de asamblea totalitaria de accionistas, se autoriza el importe de distribución de utilidades.	Socios directores o Consejo de Administración
2	Se verifica el monto autorizado de pago de dividendos mediante renglón presupuestario y acta de asamblea.	Contador General
3	Se realizan las retenciones de Impuesto Sobre la Renta como rentas de capital mobiliario para su entrega de inmediata y enterar al fisco durante los diez primeros días inmediatos siguientes de aquel sujeto a pago formulario SAT 1331.	Asistente Contable
4	Se emite cheque voucher para su pago (bancaización de la operación)	Asistente Contable

Fuente: Elaboración propia

3.1. FLUJOGRAMA DE PROCEDIMIENTOS PARA EL PAGO DE DIVIDENDOS



Fuente: Elaboración propia

4. Formularios de declaraciones a seleccionar

4.1. Retención de ISR mensual en el pago de dietas a un socio director

SAT Superintendencia de Administración Tributaria		CONSTANCIA DE RETENCIÓN DEL ISR		SAT - 1911 Release 1	
		Constancia de Retención del Impuesto Sobre la Renta, Régimen Opcional Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas y Rentas de Capital		Número de Constancia 237122554977	
EL SUSCRITO AGENTE RETENEDOR EFECTUÓ RETENCIÓN A:					
NIT DEL RETENIDO:		1234567			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		KENETH COLE			
DATOS DE LA FACTURA / DOCUMENTO					
Día	24	Mes	Agosto	Año	2018
Serie	B	No. Fact /Doc	28		
RENTAS RÉGIMEN OPCIONAL SIMPLIFICADO SOBRE INGRESOS DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS					
RÉGIMEN OPCIONAL SIMPLIFICADO SOBRE INGRESOS ACTIVIDADES LUCRATIVAS		BASE PAGADA	RETENCIÓN		
Compras o Servicios gravados, adquiridos de Entidades Exentas que realizan actividades lucrativas		0	0		
Compras					
Materias Primas		0	0		
Productos Terminados		0	0		
Servicios Adquiridos					
Transporte (de carga y de personas dentro o fuera del territorio)		0	0		
Telecomunicaciones		0	0		
Servicios Bancarios, Seguros y Financieros		0	0		
Servicios Informáticos		0	0		
Suministro de Energía Eléctrica y Agua		0	0		
Servicios Técnicos		0	0		
Arrendamiento y Subarrendamiento de Bienes Muebles		0	0		
Arrendamiento y Subarrendamiento de Bienes Inmuebles		0	0		
Servicios Profesionales		0	0		
Dietas a asistentes eventuales a consejos y otros órganos directivos		0	0		
Espectáculos, Públicos, Culturales y Deportivos		0	0		
Subsidios Públicos		0	0		
Subsidios Privados		0	0		
Otros Bienes y/o Servicios		0	0		
Películas Cinematográficas, TV y Similares		0	0		
Remuneraciones (a miembros de concejos municipales, órganos directivos y consultivos)					
Dietas		17652.21	882.61		
Otras Remuneraciones (viajes no comprobables, Comisiones, Gastos de Representación)		0	0		
Total Base y Retención		17652.21	882.61		
IDENTIFICACIÓN DEL AGENTE RETENEDOR					
NIT AGENTE RETENEDOR			NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		
2825334-9			Excelencia de Repuestos Automotrices de GT, S.A.		

Fuente: Reten ISR 2 sistema SAQB'E e-servicios SAT retenciones, opcional simplificado

4.1.1. Formulario de declaración de ISR mensual retenido en el pago de dietas

 <p>SAT SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA</p>	<h2>ISR RETENCIONES</h2>	<h2>SAT-1331</h2> <p>Release 1</p>
<p>Número de Acceso 400 371 778</p>	<p>Impuesto Sobre la Renta. Retenciones efectuadas residentes y no residentes con establecimiento permanente. Declaración jurada y pago mensual.</p>	<p>Número de Formulario 22 602 859 063</p>
	<p>4 de 4: Presentado</p>	<p>Número de Contingencia 96 727 084 332 600 984 290</p>
<p>Aclaraciones</p>		
<p>¿Quiénes pueden utilizar este formulario? Quiénes retengan el Impuesto sobre la Renta a contribuyentes que realicen Actividades Lucrativas, o bien que emitan Facturas Especiales, así como a quienes generen rentas del trabajo y de capital.</p> <p>¿Cómo se usa este formulario?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Seleccione una o varias opciones si va a declarar más de un concepto de retención. • Llene las casillas seleccionadas • Valide y congele este formulario. Aparecerá el botón "Imprimir SAT-2000". • Imprima dicho SAT-2000 y páguelo en un banco. 		
<p>1. NIT DEL AGENTE DE RETENCIÓN *</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: 0 auto;"> <p style="text-align: center;">28253349</p> <p style="text-align: center;">Excelencia de Repuestos Automotrices de Guatemala, S.A.</p> </div>		
<p>2. PERÍODO DE IMPOSICIÓN *</p> <p>MES <input type="text" value="AGOSTO"/> ▼</p> <p>AÑO <input type="text" value="2018"/> ▼</p>		
<p>¿Qué retenciones desea declarar? Elija una o más opciones para que el formulario le muestre las casillas que debe utilizar según lo seleccionado.</p> <div style="display: flex; align-items: flex-start;"> <div style="flex: 1;"> <p><input checked="" type="checkbox"/> 3. Retenciones sobre Actividades Lucrativas.</p> <p><input type="checkbox"/> 4. Retenciones sobre Facturas Especiales.</p> <p><input type="checkbox"/> 5. Retenciones sobre Rentas del Trabajo.</p> <p><input type="checkbox"/> 6. Retenciones sobre Rentas de Capital.</p> </div> <div style="flex: 1; border: 1px solid black; padding: 5px; margin-left: 10px;"> <p>Se declara el ISR retenido en el pago de dietas bajo la categoría de retenciones del régimen opcional sobre ingresos de actividades lucrativas.</p> </div> </div>		

Se selecciona el formulario SAT-1331 utilizando la herramienta reten ISR 2 en la plataforma e-servicios SAT para declarar las retenciones sobre ingresos de utilidades lucrativas

CONCEPTOS	BASE	RETENCIÓN
Compras o servicios gravados, adquiridos de entidades exentas		0.00
Compra de materias primas		0.00
Compra de productos terminados		0.00
Transporte de carga y de personas, dentro o fuera del territorio		0.00
Telecomunicaciones		0.00
Servicios bancarios, financieros y seguros		0.00
Servicios informáticos		0.00
Suministro de energía eléctrica y agua		0.00
Servicios técnicos	185,750.79	9,841.38
Bienes muebles, arrendamiento y subarrendamiento		0.00
Bienes inmuebles, arrendamiento y subarrendamiento	1,181,900.02	78,494.99
Servicios profesionales	52,554.83	2,815.90
Dietas a asistentes eventuales a consejos y otros órganos directivos		0.00
Espectáculos públicos, culturales y deportivos		0.00
Subsidios públicos		0.00
Subsidios privados		0.00
Otros bienes y/o servicios	54,187.63	2,709.38
Películas cinematográficas, TV y similares		0.00
Dietas a miembros de concejos municipales, órganos directivos y consultivos	57,308.56	2,865.43
Otras remuneraciones (Viáticos no comprobables, comisiones, gastos de representación)		0.00
Total Base y Retención	1,531,701.83	96,727.08

Se declara en formulario SAT 1331 en la línea dietas de órganos directivos



Fuente: Reten ISR 2 sistema SAQB'E e-servicios SAT declaración jurada mensual de ISR retenciones sobre Actividades Lucrativas.

4.2. Retención de ISR mensual en el pago de dividendos a un socio director

SAT Superintendencia de Administración Tributaria	CONSTANCIA DE RETENCIÓN DEL ISR	SAT - 1911 Release 1
	Constancia de Retención del Impuesto Sobre la Renta, Régimen Opcional Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas y Rentas de Capital	Número de Constancia 232102950279
EL SUSCRITO AGENTE RETENEDOR EFECTUÓ RETENCIÓN A:		
NIT DEL RETENIDO:	1234567	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	KENETH COLE	
FECHA DE CONSTANCIA		
Día	3	Mes
		Agosto
Año	2018	
RENTAS DE CAPITAL		
RENTAS DE CAPITAL INMOBILIARIO		
INGRESOS PROVENIENTES DE	BASE PAGADA	RETENCIÓN
Arrendamiento y Subarrendamiento de Bienes Inmuebles	0	0
Constitución Cesión de Derechos o Facultades de Uso o Goce de Bienes Inmuebles	0	0
Total Base y Retención	0	0
RENTAS DE CAPITAL MOBILIARIO		
INGRESOS PERCIBIDOS POR O EN CONCEPTO DE	BASE PAGADA	RETENCIÓN
Intereses y Rentas de Dinero o en Especie Provenientes de Créditos de Cualquier Naturaleza	0	0
Arrendamientos y Subarrendamientos de Bienes Muebles	0	0
Constitución o Cesión de Derechos o Facultades de Uso o Goce de Bienes Muebles Tangibles	0	0
Constitución o Cesión de Derechos o Facultades de Uso o Goce de Bienes Muebles Intangibles	0	0
Rentas Derivadas de Contratos de Seguros	0	0
Rentas Vitalicias o Temporales Originadas de Inversión de Capital	0	0
Rentas Originadas en Donaciones Condicionadas	0	0
Distribución de Dividendos, Ganancias y Utilidades	68974.19	3448.71
Total Base y Retención	68974.19	3448.71
IDENTIFICACIÓN DEL AGENTE RETENEDOR		
NIT AGENTE RETENEDOR	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
2825334-9	Excelencia de Repuestos Automotrices de GT. S.A.	

Fuente: Reten ISR 2 sistema SAQB'E e-servicios SAT retenciones de capital mobiliario

4.2.1. Formulario de declaración de ISR mensual retenido en el pago de dividendos

En el banco presente la Boleta SAT-2000, con valor. Nunca presente este formulario.
Mantenga en secreto el Número de Acceso pues permite ver todo el formulario.

	ISR RETENCIONES	SAT-1331 Release 1
Número de Acceso 594 200 812	Impuesto Sobre la Renta. Retenciones efectuadas residentes y no residentes con establecimiento permanente. Declaración jurada y pago mensual.	Número de Formulario 28 819 869 050
	4 de 4: Presentado	Número de Contingencia 5 698 714 408 800 053 840

Aclaraciones

¿Quiénes pueden utilizar este formulario?
Quienes retengan el Impuesto sobre la Renta a contribuyentes que realicen Actividades Lucrativas, o bien que emitan Facturas Especiales, así como a quienes generen rentas del trabajo y de capital.

¿Cómo se usa este formulario?

- Seleccione una o varias opciones si va a declarar más de un concepto de retención.
- Llene las casillas seleccionadas
- Valide y congele este formulario. Aparecerá el botón "Imprimir SAT-2000".
- Imprima dicho SAT-2000 y páguelo en un banco.

1. NIT DEL AGENTE DE RETENCIÓN *

28253349
Excelencia de Repuestos Automotrices de Guatemala, S.A.

MES AGOSTO

AÑO 2019

¿Qué retenciones desea declarar?
Elija una o más opciones para que el formulario le muestre las casillas que debe utilizar según lo seleccionado.

3. Retenciones sobre Actividades Lucrativas.

4. Retenciones sobre Facturas Especiales.

5. Retenciones sobre Rentas del Trabajo.

6. Retenciones sobre Rentas de Capital.

Se selecciona el formulario SAT-1331 utilizando la herramienta reten ISR 2 en la plataforma e-servicios SAT para declarar las retenciones de capital mobiliario por distribución y pago de dividendos.

Se declara el ISR retenido en la distribución y pago de dividendos bajo la categoría de retenciones sobre rentas de capital (mobiliario).

INGRESOS PROVENIENTES DE	BASE	RETENCIÓN
Arrendamiento y Subarrendamiento de Bienes Inmuebles		0.00
Constitución Cesión de Derechos o Facultades de Uso o Goce de Bienes Inmuebles		0.00
Total Base y Retención	0.00	0.00
6.2 RENTAS DE CAPITAL MOBILIARIO		
INGRESOS PERCIBIDOS POR O EN CONCEPTO DE	BASE	RETENCIÓN
Intereses y Rentas de Dinero o en Especie Provenientes de Créditos de Cualquier Naturaleza		0.00
Arrendamientos y Subarrendamientos de Bienes Muebles		0.00
Constitución o Cesión de Derechos o Facultades de Uso o Goce de Bienes Muebles Tangibles		0.00
Constitución o Cesión de Derechos o Facultades de Uso o Goce de Bienes Muebles Intangibles		0.00
Rentas derivadas de contratos de Seguros		0.00
Rentas Vitalicias o Temporales Originadas de Inversión de Capital		0.00
Rentas Originadas en Donaciones Condicionadas		0.00
Total Base y Retención	0.00	0.00
6.3 RETENCIONES POR DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS, GANANCIAS Y UTILIDADES		
Cantidad de períodos	Se declara la cantidad y periodos sujetos a distribuir utilidades	1
Indique el o los períodos que está declarando: ejemplo 2013,2014:		2018
Rentas por distribución de dividendos, ganancias y utilidades		113,974.19
Impuesto sobre Rentas de Distribución de dividendos, ganancias y utilidades		5,698.71
7. DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A PAGAR		
Impuesto a pagar		5,698.71
8. CANTIDAD DE OPERACIONES REALIZADAS		
Cantidad de retenciones sobre Actividades Lucrativas		
Cantidad de retenciones sobre Facturas Especiales		
Cantidad de retenciones sobre Rentas del Trabajo		
Cantidad de retenciones sobre Rentas de Capital		4


Se declara la cantidad de retenciones por Rentas de capital mobiliario efectuadas durante el mes donde se distribuyeron y pagaron dividendos

Número de formulario SAT-1331 que se rectifica Son 11 dígitos que aparecen en la parte superior derecha del encabezado del formulario a corregir. Ejemplo 12345678901	
(-) Impuesto ingresado con el formulario que se rectifica y anteriores	
(=) Impuesto a pagar	5,698.71
(=) Impuesto a favor del contribuyente	0.00
10. ACCESORIOS (Son las multas, intereses y mora por presentación o pago extemporáneo)	
Fecha máxima de pago sin accesorios Corresponde a la fecha de vencimiento de acuerdo al calendario tributario	14/09/2019
¿Cuándo pagará este formulario? Si el pago lo realizará después del <input type="text" value="14/09/2019"/> , cambie la fecha de esta casilla (máximo 20 días hábiles contados a partir de hoy). Luego de esa fecha el formulario caducará, el banco lo rechazará y deberá llenar otro. En base a esa fecha el formulario podrá adicionar accesorios.	14/09/2019
(+) Multa formal (por presentación extemporánea)	0.00
(+) Multa por omisión	0.00
(+) Multa por rectificación	0.00
(+) Intereses	0.00
(+) Mora	0.00
(=) Accesorios a pagar	0.00
TOTAL A PAGAR	5,698.71
A) Los documentos de soporte de la presente declaración se ajustan a la ley, permanecerán en mi poder por el plazo legalmente establecido y los exhibiré o presentaré a requerimiento de la SAT.	
B) Declaro y juro que los datos contenidos en este formulario son verdaderos y que conozco la pena correspondiente al delito de perjurio.	

Retención de ISR por Rentas de capital mobiliario a pagar

Fuente: Reten ISR 2 sistema SAQB'E e-servicios SAT declaración jurada mensual de ISR retenciones sobre rentas de capital.

4.3. Retención de ISR no residentes en el pago de dietas a un socio director en el extranjero sin establecimiento permanente

		ISR NO RESIDENTES RETENCIONES	SAT-1352 Release 1
Número de Acceso 904 885 103	Impuesto Sobre la Renta. Retención efectuada a no residentes sin establecimiento permanente. Declaración jurada, constancia y pago mensual.		Número de Formulario 28 872 575 719
	1 de 4: En preparación		Número de Contingencia
1. NIT DEL AGENTE RETENEDOR *			
<input type="text" value="2825334-9"/> Ej. 22255559			
<input type="text" value="Excelencia de Renuestos Automotrices de GT S A"/>			
2. PERÍODO DE IMPOSICIÓN *			
MES <input type="text" value="AGOSTO"/>			
AÑO <input type="text" value="2020"/>			
3. AGENTE RETENEDOR CORREO ELECTRÓNICO			
<input type="text" value="excelenciara@hotmail.com"/>			
4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE RETENIDO			
Nombre razón o denominación social		<input type="text" value="KENETH COLE"/>	
País donde reside		<input type="text" value="UNITED STATES"/>	
Tipo de documento de identificación		<input type="text" value="Otros"/>	
Número de documento de identificación		<input type="text" value="1234567"/>	
Correo electrónico del contribuyente retenido		<input type="text" value="sociodirector1@gmail.com"/>	
Tipo de servicio otorgado:			
<input type="text" value="Sueldos y Salarios, Dietas, Comisiones, Bonificaciones y Otras Remuneraciones que"/>			

Se selecciona el formulario SAT-1352 en Declaraguete para efectuar retención de ISR no residente sin establecimiento permanente en el pago de dietas en el extranjero.

Se selecciona el tipo de servicio para retención en pago de dietas en el extranjero

Tipo de moneda	Dólar
Renta percibida (según moneda seleccionada)	1000.00
Tipo de cambio (para consultar el tipo de cambio ingrese a www.banguat.gob.gt)	7.7569

1 <https://declaraguante.sat.gob.gt/declaraguante-web/>



1 9/9/2020

Catalogo

Renta imponible en quetzales		7,756.90
Impuesto retenido en quetzales		1,163.53
Fecha de la factura o documento que respalde el servicio	<input type="text"/>	
Total Retención	Se retiene el 15% de ISR no residente en el pago de dietas. Tipo de cambio Banguat	1,163.53

5. RECTIFICACIÓN (opcional)


(llene solo si necesita corregir datos de un formulario SAT-1352 anterior)

Número de formulario SAT-1352 que se rectifica Son 11 dígitos que aparecen en la parte superior derecha del encabezado del formulario a corregir. Ejemplo 12345678901.	<input type="text"/>
(-) Impuesto ingresado con el formulario que se rectifica y anteriores	
(=) Impuesto a pagar	1163.53
(=) Impuesto a favor del contribuyente	0.00

Fuente: <https://declaraguante.sat.gob.gt/declaraguante-web/>

4.3.1 Retención de ISR no residentes en el pago de dividendos a un socio director en el extranjero sin establecimiento permanente

En el banco presente la Boleta SAT-2000, con valor. Nunca presente este formulario.
Mantenga en secreto el Número de Acceso pues permite ver todo el formulario.

	ISR NO RESIDENTES RETENCIONES	SAT-1352 Release 1
Número de Acceso 35 250 333	Impuesto Sobre la Renta. Retención efectuada a no residentes sin establecimiento permanente. Declaración jurada, constancia y pago mensual. 1 de 4: En preparación	Número de Formulario 28 872 318 364 Número de Contingencia

1. NIT DEL AGENTE RETENEDOR *
 Ej. 22255559
Excelencia de Renuestos Automotrices de GT. S.A.

2. PERÍODO DE IMPOSICIÓN *
 MES
 AÑO

3. AGENTE RETENEDOR
 CORREO ELECTRÓNICO

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE RETENIDO

Nombre razón o denominación social	<input type="text" value="KENETH COLE"/>
País donde reside	<input type="text" value="UNITED STATES"/>
Tipo de documento de identificación	<input type="text" value="Otros"/>
Número de documento de identificación	<input type="text" value="123456"/>
Correo electrónico del contribuyente retenido	<input type="text" value="sociodirector1@gmail.com"/>

Tipo de servicio otorgado:

Se selecciona el formulario SAT-1352 en Declaraguete para efectuar retención de ISR no residente sin establecimiento permanente en el pago de dividendos en el extranjero.

Se selecciona el tipo de servicio para retención en pago de dividendos en el extranjero

Dividendos, Utilidades, Ganancias y Otros Beneficios	
Tipo de moneda	Dólar
Renta percibida (según moneda seleccionada)	10000.00
Tipo de cambio (para consultar el tipo de cambio ingrese a www.banguat.gob.gt)	7.7569
Renta imponible en quetzales	77,569.00
Impuesto retenido en quetzales	3,878.45
Fecha de la factura o documento que servicio	
Total Retención	3,878.45
5. RECTIFICACIÓN (opcional) (llene solo si necesita corregir datos de un formulario SAT-1352 anterior)	
Número de formulario SAT-1352 que se rectifica Son 11 dígitos que aparecen en la parte superior derecha del encabezado del formulario a corregir. Ejemplo 12345678901.	
(-) Impuesto ingresado con el formulario que se rectifica y anteriores	
(=) Impuesto a pagar	3878.45
(=) Impuesto a favor del contribuyente	0.00

Fuente: <https://declaraguat.sat.gob.gt/declaraguat-web/>

5. RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES EN EL PAGO DE DIETAS Y DIVIDENDOS A LOS SOCIOS DIRECTORES DE UNA ENTIDAD COMERCIAL

No.	Tipo de Infracción	Base Legal	Sanción	Intereses
1	Omisión de pago de tributos (aplicado por SAT)	Art. 88 Decreto No. 6-91 Código Tributario	Multa del 100% del importe del tributo omitido. Art. 89 Decreto No. 6-91 Código Tributario	Art. 58 Decreto No. 6-91 Código Tributario al 100%
2	Omisión de pago de tributos, pago voluntario (rectificación)	Art. 88 Decreto No. 6-91 Código Tributario	Multa del 25% del importe del tributo omitido. Art. 146 Decreto 6-91 Código Tributario	Art. 58 Decreto No. 6-91 Código Tributario al 50%
3	Pago extemporáneo de Tributos, retenidos, percibidos y del IVA. Para dividendos el pago de la retención de ISR por ganancia de capital mobiliario (aplicado por SAT)	Art. 91 Decreto No. 6-91 Código Tributario	Multa del 100% del importe retenido o percibido.	Art. 93 Decreto 6-91 Código Tributario al 100%
4	Pago extemporáneo de Tributos, retenidos, percibidos y del IVA. Para dividendos el pago de la retención de ISR por ganancia de capital mobiliario (pago voluntario)	Art. 91 Decreto No. 6-91 Código Tributario	Multa 50% del importe retenido o percibido	Art. 93 Decreto 6-91 Código Tributario al 50%
5	Pago extemporáneo de tributos	Art. 92, 106 Decreto No. 6-91 Código Tributario	Mora de 0.0005 por cada día de atraso al 15%	Art. 58 Dto. No. 6-91 CT 50 %

6	Resistencia a la acción fiscalizadora de Administración Tributaria	Art. 71, numeral 4), 93 Decreto No. 6-91 Código Tributario	1% de los ingresos brutos obtenidos.	Art. 93 Decreto No. 6-91 Código Tributario
7	Resistencia a la acción fiscalizadora de Administración Tributaria	Art. 358 D. Decreto 17-73 Código Penal	Prisión de uno a tres años y multa equivalente al uno por ciento (1%) de los ingresos brutos del contribuyente	Art. 93 Decreto No. 6-91 Código Tributario
8	Apropiación indebida de Tributos (agente de percepción o retención)	Art. 358 C. Decreto 17-73 Código Penal	Prisión de uno a cuatro años y multa equivalente al impuesto percibido o retenido	Art. 91 Decreto No. 6-91 Código Tributario
9	No cumplir con la obligación de retener y pagar el Impuesto Sobre la Renta fijado.	Art. 22 numeral 2 Decreto 10-2012 Ley de Actualización Tributaria	Constituye gasto no deducible que incurre la rectificación de la Declaración de Jurada anual de ISR	Art. 58, 92, Decreto No. 6-91 Código Tributario
10	No documentar el pago de dietas y dividendos con las Actas de Asamblea de Accionistas o Consejo de Administración. Y No contar con factura vigente para el pago de dietas	Art. 22 No. 4 literales b), d) Decreto 10-2012 Ley de Actualización Tributaria. Art. 18 ley del IVA, Art. 29 Acuerdo Gubernativo 5-2013 Reglamento ley del IVA.	Constituye gasto no deducible que incurre la rectificación de la Declaración de Jurada anual de ISR. No genera derecho a crédito fiscal incurre rectificación Declaración de IVA	Art. 58, 91, 92, 94 "A" Decreto No. 6-91 Código Tributario

Fuente: Elaboración propia

6. ASPECTOS ADICIONALES A INCLUIR EN LA PROPUESTA

6.1. COMO ABORDAR UN REQUERIMIENTO DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA:

➤ Resistencia a la acción fiscalizadora:

Constituye resistencia cualquier acción u omisión que obstaculice o impida la acción fiscalizadora de la Administración Tributaria, después de vencido el plazo improrrogable de tres (3) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del requerimiento hecho llegar al contribuyente para presentar la documentación o información de carácter tributario, contable o financiero. (...) Art. 93 Código Tributario.

Sanción: Multa equivalente al uno por ciento (1%) de los ingresos brutos obtenidos por el contribuyente durante el último período mensual, trimestral o anual declarado en el régimen del impuesto a fiscalizar. Cuando la resistencia sea de las que se constituyen en forma inmediata, la sanción se duplicará.

Si para el cumplimiento de lo requerido por la Administración Tributaria, es necesaria la intervención del Juez competente, se aplicará lo dispuesto en la resistencia a la acción fiscalizadora tipificada en el Código Penal.

Análisis:

El hecho que este artículo esté regulando de esa forma el cumplimiento de lo que se solicite tiene una razón de ser y es porque el auditor actuante inicia con su revisión después de los tres días y para lo cual necesita de los insumos para hacer su trabajo.

Es importante señalar que la ley no establece plazo de vencimiento para la entrega de la información y al no existir fecha fatal opera en favor del contribuyente y mientras esté en

transcurso la auditoría fiscal puede ir suministrando la documentación correspondiente y sin que ello se tipifique como resistencia.

Lo anterior se deriva de interpretar el texto del artículo diez (10) conforme se establece en la Ley del Organismo Judicial (LOJ), la cual dice: “Las normas se interpretarán conforme a su texto, según el sentido propio de sus palabras (...)”. Se puede decir que el espíritu de la norma fue regular que la documentación e información se entregue dentro del plazo de tres días, pero ello no está redactado así y además se debe resaltar que en este caso no es aplicable el espíritu de la ley, puesto que la Ley del Organismo Judicial establece que “Cuando una ley es clara, no se desatenderá su tenor literal con el pretexto de consultar su espíritu”.

Opinión:

Sin embargo, para no entrar en conflicto con la autoridad tributaria y discusiones que pueden representar gasto para la empresa, es recomendable entregar lo que se solicita dentro de los tres días y ponerlo a disposición de los auditores fiscales y en caso de formularse resistencia, tal situación es discutible.

6.2. PROCESO DE DEFENSA ANTE POSIBLES AJUSTES DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

➤ Derecho de petición

Los habitantes de la República de Guatemala tienen derecho a dirigir, individual o colectivamente peticiones a la autoridad, la que está obligada a tramitarlas y deberá resolverlas conforme a la ley.

En materia administrativa el término para resolver las peticiones y notificar las resoluciones no podrá exceder de treinta días.

En materia fiscal, para impugnar resoluciones administrativas en los expedientes que se originen ajustes por cualquier tributo, no se exigirá al contribuyente el pago previo del impuesto o garantía alguna. Artículo 28 Constitución Política de la República.

Opinión:

La Administración Tributaria no podrá negarse a recibir ninguna gestión formulada por escrito. Luego de recibida, podrá rechazar las que sean contrarias a la decencia, a la respetabilidad de las leyes y de las autoridades o que contengan palabras o frases injuriosas, aunque aparezcan tachadas. Todo rechazo deberá ser debidamente razonado y fundamentado en ley.

➤ **Etapas Administrativas:**

Se desarrolla en el derecho de defensa que establece el artículo 12 constitucional, ya que al supuesto infractor se le debe dar debida noticia y oportunidad de comparecer y de hacer valer los recursos legales para impugnar las resoluciones administrativas que le son desfavorables, pudiendo, incluso, someterlo al contralor jurisdiccional correspondiente. (...) Es de reiterar también, que por tratarse de una cuestión de índole administrativa debe resolverse siguiendo un procedimiento de esta naturaleza, con la observancia del principio del debido proceso, donde no se dejará al sancionado en estado de indefensión puesto que bien puede impugnar las resoluciones que estime perjudiciales a sus intereses mediante el empleo de los correspondientes recursos administrativos, sin perjuicio de que, agotada esta vía, acuda al contralor jurisdiccional (...).

a) Cedula de notificación

La cedula debe contener: nombres y apellidos de la persona a quien se notifica, lugar, fecha y hora en que se le hace la notificación, nombres y apellidos de la persona a quien se entregue la copia de la resolución, en su caso, la advertencia de haberse entregado o

fijado en la puerta, firma del notificador y sello de la Administración Tributaria o del notario, en su caso. Artículo 135 Código Tributario.

b) Lugar para notificar

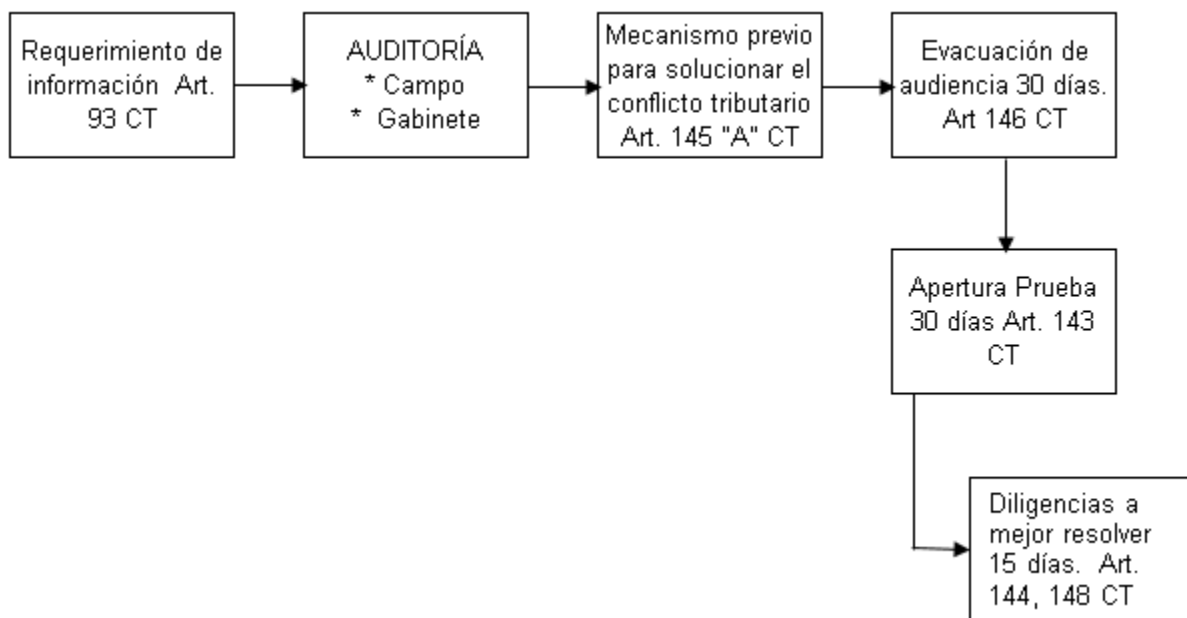
El promotor de un expediente administrativo, tiene obligación de señalar casa o lugar para recibir notificaciones y allí se la harán las que procedan, aunque lo cambie, mientras no exprese por escrito, otro lugar donde deban hacerse las notificaciones. Cuando en las primeras solicitudes no se fije por el interesado lugar para recibir notificaciones, se concederá el plazo a que alude el artículo 122 del Código Tributario, para que lo haga y mientras tanto, se suspenderá el trámite de las mismas. Las otras personas a las que la resolución se refiera, serán notificadas la primera vez, en su domicilio fiscal, en el lugar que indique el interesado o en aquel que conste en el expediente. Las notificaciones así efectuadas, tendrán plena validez, pero admiten prueba en contrario.

c) Medios de Prueba

En las actuaciones ante la Administración Tributaria, podrán utilizarse todos los medios de prueba admitidos en derecho. Los documentos que se aporten a título de prueba, podrán presentarse en original o fotocopia simple, para tal efecto, se procederá de la siguiente manera:

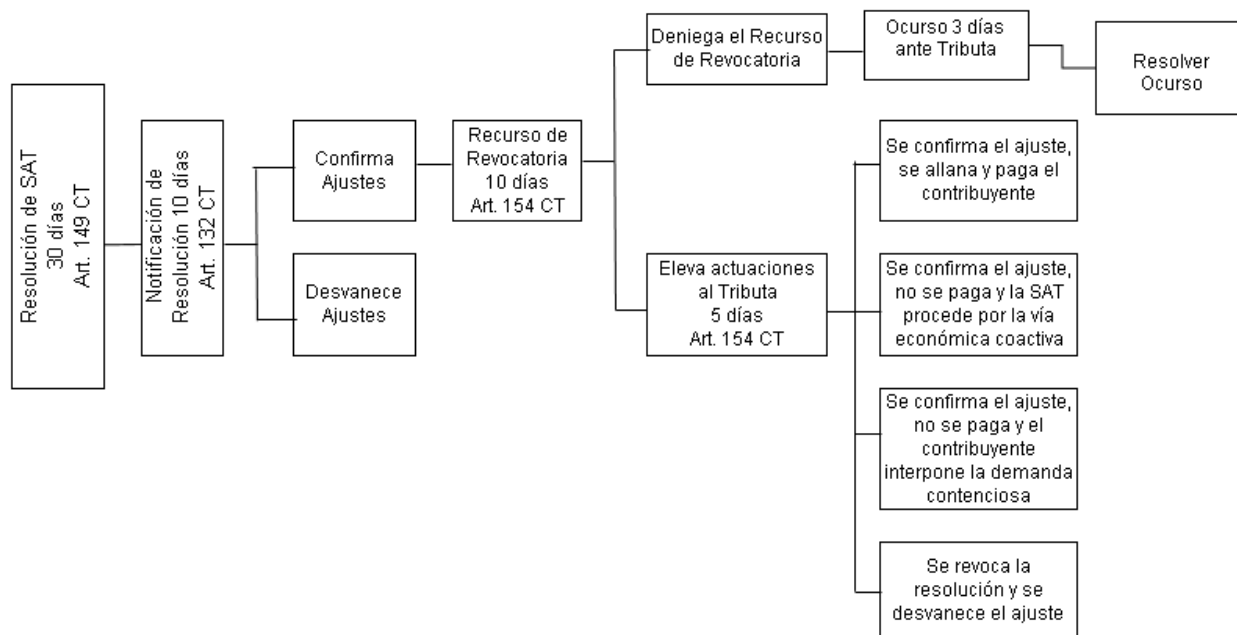
- En el caso de la presentación de los documentos originales, el contribuyente, además, deberá acompañar fotocopia simple del documento, a efecto que la misma pueda ser cotejada con el original, para que posteriormente sea incorporada al expediente, certificando el auditor tributario el haber tenido a la vista el original.
- En el caso de la presentación de fotocopias legalizadas por notario, la Administración Tributaria se reserva el derecho de solicitar la exhibición del documento original para cotejarlo con la copia.
- Certificación contable de los estados financieros u otras operaciones contables del contribuyente.

Proceso Administrativo Tributario



Fuente: Elaboración propia con datos del Código Tributario

Proceso Administrativo Tributario



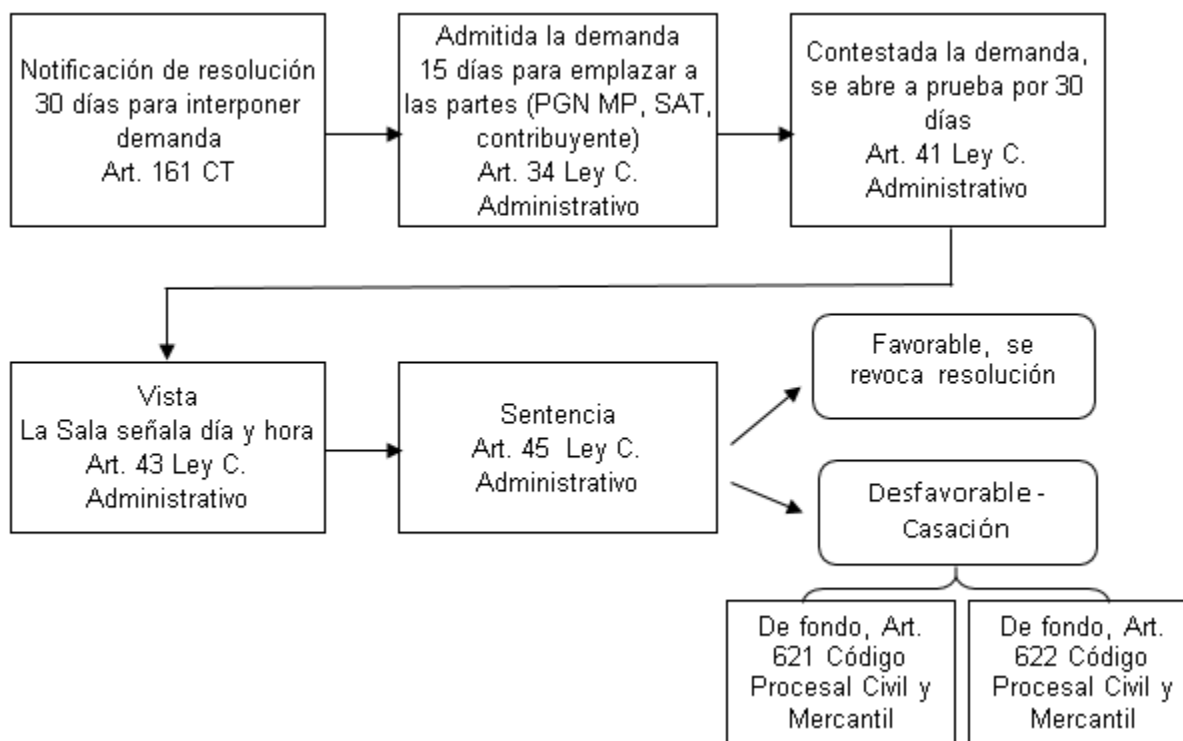
Fuente: Elaboración propia con datos del Código Tributario

➤ Etapa Judicial en lo Contencioso Administrativo

Procede en los casos de contiendas por actos y resoluciones emitidas por la Administración Tributaria. Cuando haya causado estado, esto quiere decir cuando no sean susceptibles de impugnarse en la vía administrativa, por haberse resuelto los recursos administrativos; y, por otro lado, cuando vulnere un derecho del demandante, reconocido por una ley, reglamento o resolución anterior.

Previo a iniciar el proceso de lo contencioso administrativo debe agotar la fase administrativa, el último recurso que cabe en dicha fase es el recurso de revocatoria o el de reposición, según sea el caso, en contra de las resoluciones dictadas por la SAT, el superior jerárquico de la Administración Tributaria, es el Directorio de la SAT quien en todo caso será el que emita y confirme los ajustes formulados en contra del contribuyente o particular.

Proceso Contencioso Administrativo



Fuente: Elaboración propia con datos del Código Tributario, Ley del Contencioso Administrativo, Código Procesal Civil y Mercantil

2. Cronograma de Actividades

Diseño: Diagrama de Gantt

DEL 2 DE FEBRERO DEL 2019 AL 31 DE OCTUBRE DEL 2020

No.	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	AÑO 2019												AÑO 2020									
		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
1	CURSO METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN																						
2	BUSQUEDA Y RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN																						
3	ELABORACIÓN DEL PROYECTO DEL PLAN DE TRABAJO																						
4	ENTREGA AL DOCENTE DEL PROYECTO DEL PLAN DE TRABAJO																						
5	REVISIÓN DEL DOCENTE Y DEVOLUCIÓN POR CAMBIOS																						
6	SEGUNDA ENTREGA DEL PROYECTO DEL PLAN DE TRABAJO																						
7	APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO POR EL DOCENTE																						
8	PRESENTACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO A LA DIRECCIÓN DE LA ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO, PARA REVISIÓN DE LOS COORDINADORES DE PROGRAMAS DE MAESTRÍAS																						
9	DEVOLUCIÓN POR CAMBIOS PROPUESTOS POR LA DIRECCIÓN																						
10	APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO POR LA DIRECCIÓN																						
11	ELABORACIÓN DEL INFORME DE TRABAJO PROFESIONAL DE GRADUACIÓN - PRESENTACIÓN DE AVANCES.																						
12	PRESENTACIÓN DEL INFORME DE TRABAJO EN EL CURSO DE TRABAJO PROFESIONAL DE GRADUACIÓN I - QUINTO TRIMESTRE.																						
13	PRESENTACIÓN DEL INFORME DE TRABAJO FINAL EN EL CURSO DE TRABAJO PROFESIONAL DE GRADUACIÓN II - SEXTO TRIMESTRE.																						
14	SOLICITUD POR ESCRITO A LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD PARA LA PRESENTACIÓN DEL RESULTADO DEL INFORME DE TRABAJO																						
15	NOMBRAMIENTO DE LA TERNA QUE EVALUARÁ EL TRABAJO, EXPOSICIÓN DEL TEMA.																						
16	CAMBIOS SUGERIDOS POR LA TERNA EVALUADORA																						
17	PRESENTACIÓN DEL TRABAJO FINAL																						
18	CURSO DE INGLES - CERTIFICACIÓN																						
19	CURSO DE CONOCIMIENTOS DE COMPUTACIÓN - CERTIFICACIÓN.																						

Fuente: Elaboración Propia

3. Solicitud de información No. 1 a la Unidad de Información Pública SAT



Expediente UIPSAT No. 1266-2020
Resolución No. R-SAT-IAJ-DC-UIP-1339-2020

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, INTENDENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS, DEPARTAMENTO DE CONSULTAS, UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA. Guatemala, seis de julio de dos mil veinte.

ASUNTO: **CARLOS ALEJANDRO RAMÍREZ ROMERO**, el 18 de junio de 2020, presentó solicitud vía correo electrónico a la Unidad de Información Pública de la Superintendencia de Administración Tributaria, en la que requiere se le proporcione la información sobre la estadística y datos de las sanciones, reparos y ajustes formulados a los contribuyentes del sector privado, en el pago de dietas y dividendos a sus socios directores o junta directiva o accionistas, de los años 2016 al 2019.

Se tiene a la vista para resolver el expediente **UIPSAT No. 1266-2020**, que contiene la solicitud formulada vía correo electrónico a la Unidad de Información Pública por **Carlos Alejandro Ramírez Romero**, acerca de la información indicada en el asunto.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 30 de la Constitución Política de la República de Guatemala regula que todos los actos de la administración son públicos. Los interesados tienen derecho a obtener, en cualquier tiempo, informes, copias, reproducciones y certificaciones que soliciten y expedientes que deseen consultar.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala se basa en los principios de máxima publicidad de los actos y de la información pública en poder del Estado; en la transparencia en el manejo y ejecución de los recursos públicos y actos de la administración pública; en la gratuidad en el acceso a la información pública, así como en la sencillez y celeridad de procedimientos.

CONSIDERANDO:

Que conforme el artículo 45 del Decreto citado, la información se proporcionará en el estado en que se encuentre en posesión de los sujetos obligados. La obligación no comprenderá el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante.


 Licda. Susreth Morúa Díaz
 Jefe de Departamento de Asuntos Jurídicos



CONSIDERANDO:

Que el artículo 19 del Decreto en referencia, regula que el titular de cada sujeto obligado debe designar al servidor público, empleado u órgano interno que fungirá como Unidad de Información, debiendo tener un enlace en todas las oficinas o dependencias que el sujeto obligado tenga ubicadas a nivel nacional; por su parte el artículo 2 de la Resolución número SAT-S-639-2011 del Superintendente de Administración Tributaria establece que el enlace de cada una de las dependencias de la SAT coadyuvará en el adecuado cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

POR TANTO:

La Unidad de Información Pública de la Superintendencia de Administración Tributaria, conforme a lo anteriormente considerado y con fundamento en los artículos 30 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 15, 16, 18, 19, 20 y 42 del Decreto número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala; y el 2 de la Resolución número SAT-S-639-2011 del Superintendente de Administración Tributaria.

RESUELVE:

- I. Tener por presentada y admitida para su trámite la solicitud formulada vía correo electrónico a la Unidad de Información Pública por **Carlos Alejandro Ramírez Romero**, acerca de la información indicada en el asunto.
- II. Formar el expediente respectivo.
- III. Trasladar al solicitante lo requerido, atendiendo a las disposiciones reguladas en el artículo 45 del Decreto número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, **el cual establece que la información se le proporcionará en el estado en que se encuentra, la obligación no comprenderá el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, haciéndole saber que, "no hay estadísticas de datos por nombres de ajustes, la herramienta de control con la que se cuenta guarda datos de ajustes por impuesto; sin embargo en aras de cumplir con la solicitud se solicitó datos a los jefes de sección de las áreas de Fiscalización"**, obteniendo lo siguiente:


Lic. Enayara Cruz Ortíz
Intendencia de Asuntos AJ


Licda. Susreia Espinoza Díaz
Jefe de Departamento de Asuntos Jurídicos
Departamento de Consultas
Tendencia "A Asuntos J -dcm"



Lic. Domingo Tinoco Méndez
 SAT
 SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Año	Dietas	Dividendos
2016	0	1
2017	0	1
2018	0	0
2019	0	1
Total	0	3

Además, "Se hace la aclaración de que algunos jefes de sección no cuentan con los datos desde el 2016 ya que fueron nombrados a mediados del 2018", información proporcionada a esta Unidad por la Gerencia de Contribuyentes Especiales Medianos de la Superintendencia de Administración Tributaria.

- IV. Comunicar al requirente que será responsable penal y civilmente por el uso, manejo o difusión de la información pública que por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria se le entrega, conforme lo regulado en el artículo 15 del Decreto número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala.
- V. Notificar al solicitante, la presente resolución a la dirección de correo electrónico calejandro.rr@gmail.com, proporcionada para el efecto, trasladando la información requerida en formato Excel.
- VI. Archivar las presentes actuaciones, una vez diligenciado lo anterior.

Lic. Emerson Anselmi Ordoñez Reyna
 SAT
 Intendencia de Asuntos Jurídicos

Licda. Susretha Noriega Díaz
 SAT
 Jefe de Departamento de Asuntos Jurídicos
 Departamento de Casos
 Intendencia de Asuntos Jurídicos

4. Solicitud de información No. 2 a la Unidad de Información Pública SAT



Expediente UIPSAT No. 1358-2020
Resolución No. R-SAT-IAJ-DC-UIP-1409-2020

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, INTENDENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS, DEPARTAMENTO DE CONSULTAS, UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA. Guatemala, diecisiete de julio de dos mil veinte.

ASUNTO: **CARLOS ALEJANDRO RAMÍREZ ROMERO**, el 8 de julio de 2020, presentó solicitud vía correo electrónico a la Unidad de Información Pública de la Superintendencia de Administración Tributaria, en la que requiere se le proporcione la información sobre datos de ajustes y reparos a contribuyentes referente al tratamiento tributario del pago de dietas y dividendos a su junta directiva o accionistas durante los años 2016 a junio 2020.

Se tiene a la vista para resolver el expediente **UIPSAT No. 1358-2020**, que contiene la solicitud formulada vía correo electrónico a la Unidad de Información Pública por **Carlos Alejandro Ramírez Romero**, acerca de la información indicada en el asunto.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 30 de la Constitución Política de la República de Guatemala regula que todos los actos de la administración son públicos. Los interesados tienen derecho a obtener, en cualquier tiempo, informes, copias, reproducciones y certificaciones que soliciten y expedientes que deseen consultar.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala se basa en los principios de máxima publicidad de los actos y de la información pública en poder del Estado; en la transparencia en el manejo y ejecución de los recursos públicos y actos de la administración pública; en la gratuidad en el acceso a la información pública, así como en la sencillez y celeridad de procedimientos.

CONSIDERANDO:

Que conforme el artículo 45 del Decreto citado, la información se proporcionará en el estado en que se encuentre en posesión de los sujetos obligados. La obligación no comprenderá el procesamiento de la misma, ni el pre-
 interés del solicitante.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 19 del Decreto en referencia, regula que el titular de cada sujeto obligado debe designar al servidor público, empleado u órgano interno que fungirá como Unidad de Información, debiendo tener un enlace en todas las oficinas o dependencias que el sujeto obligado tenga ubicadas a nivel nacional; por su parte el artículo 2 de la Resolución número SAT-S-639-2011 del Superintendente de Administración Tributaria establece que el enlace de cada una de las dependencias de la SAT coadyuvará en el adecuado cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

POR TANTO:

La Unidad de Información Pública de la Superintendencia de Administración Tributaria, conforme a lo anteriormente considerado y con fundamento en los artículos 30 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 15, 16, 18, 19, 20 y 42 del Decreto número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala; y el 2 de la Resolución número SAT-S-639-2011 del Superintendente de Administración Tributaria.

RESUELVE:

- I. Tener por presentada y admitida para su trámite la solicitud formulada vía correo electrónico a la Unidad de Información Pública por **Carlos Alejandro Ramírez Romero**, acerca de la información indicada en el asunto.
- II. Formar el expediente respectivo.
- III. Trasladar al solicitante lo requerido, atendiendo a las disposiciones reguladas en el artículo 45 del Decreto número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, **el cual establece que la información se le proporcionará en el estado en que se encuentra, la obligación no comprenderá el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, consistente en auditorías con ajustes formulados relacionados con la distribución de Dividendos**, de conformidad con lo indicado a esta Unidad por la Gerencia de Contribuyentes Especiales Medianos, detallados de la forma siguiente:

Año	Cantidad de Contribuyentes	Ajuste Formulado	Efecto Impositivo	Sanciones Formales
2016	4	204,219,010.00	11,809,222.80	0
2017	0	0	0	0
2018	0	0	0	0



2019	3	206,396,941.92	34,447,459.05	0
2020	0	0	0	0

- IV. Comunicar al requirente que será responsable penal y civilmente por el uso, manejo o difusión de la información pública que por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria se le entrega, conforme lo regulado en el artículo 15 del Decreto número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala.
- V. Notificar al solicitante, la presente resolución a la dirección de correo electrónico calejandro.rr@gmail.com, proporcionada para el efecto, trasladando la información requerida en formato Excel.
- VI. Archivar las presentes actuaciones, una vez diligenciado lo anterior.


 Lic. Emerson Andrés Ordóñez Rojas
 Intendencia de Asuntos Jurídicos


 Licda. Susreola Noriega Díaz
 Jefe de Departamento de Asuntos Jurídicos
 Departamento de Consultas
 Intendencia de Asuntos Jurídicos

5. Encuesta de investigación

18/7/2020

Instrumento de encuesta aplicada a Gerentes, Consultores Tributarios, Auditores, otros profesionales y Contadores de Empresas Comerciales

Instrumento de encuesta aplicada a Gerentes, Consultores Tributarios, Auditores, otros profesionales y Contadores de Empresas Comerciales

Apreciable profesional: La presente encuesta está desarrollada para realizar el proyecto de tesis denominado "REPAROS FORMULADOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y PROPUESTA DE EVITAR EL RIESGO EN EL PAGO DE DIETAS Y DIVIDENDOS A LOS SOCIOS DIRECTORES DE UNA EMPRESA COMERCIALIZADORA DE REPUESTOS AUTOMOTRICES, INSCRITA AL RÉGIMEN SOBRE LAS UTILIDADES DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS", en la Maestría en Gestión Tributaria. La información será administrada con confidencialidad y será exclusivamente para uso académico. No será revelada ni utilizada para otros fines distintos.

Universidad de San Carlos de Guatemala, Facultad de Ciencias Económicas, Escuela de Estudios de Postgrado / Maestría en Gestión Tributaria



1. ¿Tiene conocimiento del Decreto 10-2012, Ley de Actualización Tributaria, Libro I, Impuesto Sobre Rentas, vigente desde el año 2013?

Marca solo un óvalo.

Sí

No

Instrumento de encuesta aplicada a Gerentes, Consultores Tributarios, Auditores, otros profesionales y Contadores de Empresas Comerciales

2. ¿Tiene conocimiento del Decreto 6-91, Código Tributario y sus reformas?

Marca solo un óvalo.

Sí

No

3. ¿Tiene conocimiento de las Resoluciones de Directorio y Criterios Tributarios Institucionales de la Superintendencia de Administración Tributaria que tratan criterios y dictámenes en base al análisis legal del tratamiento tributario del pago de Dietas a los Socios Directores en una empresa comercial?

Marca solo un óvalo.

Sí

No

4. ¿Tiene conocimiento del tratamiento tributario del pago de Dividendos a los Socios Directores de una empresa comercial?

Marca solo un óvalo.

Sí

No

5. ¿Tiene conocimiento de los tipos de impuestos que afecten al pago de Dietas y Dividendos a los Socios Directores en una empresa comercial?

Marca solo un óvalo.

Sí

No

6. ¿Tiene conocimiento de como abordar requerimientos de información por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria?

Marca solo un óvalo.

Sí

No

7. ¿Conoce los riesgos de reparos por tipo de impuestos que pueda formular la Superintendencia de Administración Tributaria en el pago de Dietas y Dividendos a los Socios Directores en una empresa comercial?

Marca solo un óvalo.

Sí

No

8. ¿Conoce algún reglamento interno que regule en base a normativa de ley el tratamiento tributario de pago de Dietas y Dividendos a los Socios Directores en una empresa comercial?

Marca solo un óvalo.

Sí

No

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Regímenes para las rentas de actividades lucrativas	15
Tabla 2: Base impositiva aplicable sobre estas rentas aplicable a dietas	16
Tabla 3: Base impositiva aplicable conforme la ley en concepto de dividendos	19
Tabla 4: Base impositiva aplicable a renta de no residentes en concepto de dividendos	20
Tabla 5: Sanciones y ajustes formulados en cantidad de contribuyentes del sector privado en el pago de dietas y dividendos en los años 2016-2019	45
Tabla 6: Datos de ajustes en monto y cantidad de contribuyentes referente al tratamiento tributario del pago de dietas y dividendos a su junta directiva, socios directores y accionistas en los años 2016-2019	46

ÍNDICE DE GRÁFICAS

Gráfica 1: ¿Tiene conocimiento del decreto 10-2012, Ley de Actualización Tributaria, impuesto sobre rentas vigente desde el año 2013	37
Gráfica 2: ¿Tiene conocimiento del decreto 6-91, Código Tributario y sus reformas?	38
Gráfica 3: ¿Tiene conocimiento de las resoluciones de directorio y criterios tributarios institucionales de la Superintendencia de Administración Tributaria que tratan criterios y dictámenes en base al análisis legal del tratamiento tributario del pago de dietas a los socios directores en una empresa comercial?	39
Gráfica 4: ¿Tiene conocimiento del tratamiento tributario del pago de dividendos a los socios directores de una empresa comercial?	40
Gráfica 5: ¿Tiene conocimiento de los tipos de impuestos que afecten al pago de dietas y dividendos a los socios directores en una empresa comercial?	41
Gráfica 6: ¿Tiene conocimiento de cómo abordar requerimientos de información por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria?	42
Gráfica 7: ¿Conoce los riesgos de ajustes por tipo de impuestos que pueda formular la Superintendencia de Administración Tributaria en el pago de dietas y dividendos a los socios directores en una empresa comercial?	43
Gráfica 8: ¿Conoce algún reglamento interno y guía de procedimientos que regule en base a normativa de ley el tratamiento tributario de pago de dietas y dividendos a los socios directores en una empresa comercial?	44

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1: Estructura organizacional	3
-------------------------------------	---